UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Decreto Ejecutivo 575 del 21 de julio de 2004

Acreditada mediante Resolución N°15 del 31 de octubre de 2012

Facultad de Ciencias Administrativas

Maestría en Administración de Negocios con Énfasis en Finanzas Empresariales

"Estudio de controles y estrategias para que el sector bancario de Panamá pueda prevenir que sus servicios y productos sean utilizados para blanquear capitales"

Trabajo presentado como requisito para optar al grado de maestría

Autora: Lisseth Ceballos Mena

Tutor: Carlos Monterrey

Panamá, noviembre, 2020

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Decreto Ejecutivo 575 del 21 de julio de 2004

Acreditada mediante Resolución N°15 del 31 de octubre de 2012

Facultad de Ciencias Administrativas

Maestría en Administración de Negocios con Especialización en Finanzas Empresariales

"Estudio de controles y estrategias para que el sector bancario de Panamá pueda prevenir que sus servicios y productos sean utilizados para blanquear capitales"

Trabajo presentado como requisito para optar al grado de maestría

Autor: Lisseth Ceballos Mena

Tutor: Carlos Monterrey

Panamá, noviembre, 2020

DEDICATORIA

A mis padres Saba Mena y Jaime Ceballos que en todo momento me brindaron su comprensión y ayuda para lograr este objetivo. Son ellos quienes a lo largo de mi vida han velado por mi educación y bienestar, siendo apoyo en todo momento. Ustedes han depositado su confianza en cada reto que se presenta sin dudar de mi capacidad.

A mi hermana Iliana, que en sus ratos libres me brindaba su opinión sincera sobre aspectos que podría mejorar relacionados al trabajo investigativo.

A los estudiantes de la universidad para que les sirva de apoyo en futuras investigaciones sobre temas relacionados.

UNET

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios en primer lugar, porque ha estado conmigo en cada paso que doy, cuidándome y guiándome para dar lo mejor de mí en cada cosa que hago, además de su infinita bondad, amor. Gracias Dios por darme sobre todo salud, entendimiento, y sabiduría durante la realización de este trabajo de grado.

A compañeros de trabajo que colaboraron con darme referencias literarias que podrían contribuir con el desarrollo de la investigación.

Al personal bancario que fue entrevistado y que nos regaló su tiempo para conocer sobre ciertos aspectos generales relacionado a la investigación.

UNET

RESUMEN

Los delitos financieros son la fuente de ingresos de la delincuencia organizada, hecho que impulsa a grandes naciones por estudiar el fenómeno que impacta económicamente las actividades comerciales y financieras del mundo, lo que busca principalmente es crear parámetros que permitan detectar, inclusive prevenir actividades criminales. Esta investigación describirá modelo sobre medidas que los negocios bancarios deben tomar en cuenta para combatir el blanqueo de capitales en Panamá. Esta investigación está dirigida al sector bancario de Panamá en donde se estudió características principales de 5 áreas específicas, atención al cliente, cumplimiento, auditoria, riesgo y Junta directiva por ser departamentos claves en la implementación del programa de cumplimiento. El tipo de investigación que se realizó es dentro de un enfoque cualitativo -interpretativo, se presentó más que todo el conocimiento del personal bancario sobre normas para la prevención. Durante esta investigación descubrimos que no se trata de una problemática nacional, sino un fenómeno que afecta a nivel internacional. Las entidades bancarias deben tomar de guías las normas establecidas por las autoridades reguladoras y de ahí partir para establecer sus estrategias preventivas para el blanqueo de capitales, siempre y cuando establezcan cuales es el riesgo de clientes que utilizan sus servicios y productos.

Palabras claves: blanqueo de capitales, cumplimiento, normativa, riesgo, prevención.

ABSTRAC

Financial crimes are the source of income for organized crime, a fact that prompts large nations to study the phenomenon that economically impacts commercial and financial activities in the world, which mainly seeks to create parameters that allow detecting, including preventing criminal activities. This research will describe a model on measures that banking businesses should take into account to combat money laundering in Panama. This research is aimed at the banking sector of Panama where the main characteristics of 5 specific areas were studied, customer service, compliance, auditing, risk and the Board of Directors as they are key departments in the implementation of the compliance program.

The type of research that was carried out is within a qualitative -interpretative approach, it was presented more than all the knowledge of the banking personnel on standards for prevention. During this investigation we discovered that it is not a national problem, but a phenomenon that affects internationally. Banking entities must take the guidelines established by the regulatory authorities as guidelines and from there start to establish their preventive strategies for money laundering, as long as they establish what the risk of clients who use their services and products is.

Keywords: money laundering, compliance, regulations, risk, prevention.

ÍNDICE GENERAL

LISTA DE TABLAS ix
LISTA DE GRÁFICAS x
LISTA DE ILUSTRACIONES xi
LISTA DE ANEXOS xii
INTRODUCCIÓN xiii
CAPITULO I: 17
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA: 17
1.1. Descripción de la Problemática 18
1.2. Formulación de la pregunta de investigación 20
1.3. Objetivo General 20
1.4. Objetivos Específicos 20
1.5. Justificación y el impacto 20
CAPÍTULO II 22
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA 22
2.1. Bases Teóricas, Investigativas, conceptuales y legales. 23
2.1.1 Bases Teóricas 23
2.1.1.1. Modelo de Bernasconi "modelo de fases 23
2.1.1.2. Modelo de Zund (Modelo del ciclo del agua) 23
2.1.1.3. Modelo Teleológico (Autor Suizo Ackerman) 24
2.1.1.4. Modelo de FINCEN (Departamento del Tesoro) 24
2.1.1.5. Modelo de GAFI 24

2.1.2. Bases Investigativas 28
2.1.2.1. Antecedentes históricos de la actividad de lavado de dinero 28
2.1.2.2. Antecedentes investigativos 30
2.1.3. Bases Conceptuales 33
2.1.3.1. Definición del concepto blanqueo de capitales 33
2.1.3.2. Orígenes del término 34
2.1.3.3. Objeto principal del delito 35
2.1.3.4. Riesgos asociados al blanqueo de capitales: 35
2.1.3.5. Teoría sobre el esquema para la prevención el blanqueo de capitales 37
2.1.3.5.1. Sistemas Preventivos. 37
2.1.3.5.2. Sistemas represivos. 37
2.1.3.6. Panorama Internacional 38
2.1.3.6.1. Organización de las Naciones Unidas: 39
2.1.3.6.2. Comité de Basilea sobre supervisión Bancaria. 40
2.1.3.6.3. Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia financiera: 41
2.1.3.6.4. Banco mundial y Fondo Monetario Internacional (BM y FMI) 41
2.1.3.6.5. Grupo De Acción Financiera Internacional (Gafi) 42
2.1.3.6.6. Grupo de acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) 44
2.1.3.6.7. Indicadores internacionales 44
- Lista de países de alto riesgo sujetas a un llamado a la acción - 21 de febrero de 2020. 44
- Jurisdicciones bajo mayor supervisión 47

2.1.3.7. Panorama Nacional 49
2.1.3.7.1. Antecedentes del sector bancario panameño 49
2.1.3.7.2. Factores que propician la actividad de blanqueo de capitales .. 50
2.1.3.7.3. Consecuencias del blanqueo de capitales 51
2.1.3.7.4. Creación de los primeros entes reguladores a nivel nacional... 52
2.1.3.7.5. Evaluación de los riesgos en Panamá 55
2.1.3.7.6. Riesgos de blanqueo en la República de Panamá 56
2.1.4. Bases Legales 60
2.1.4.1. Evolución de las normativas principales en temas de prevención. 63
2.1.4.1.1. Leyes 63
2.1.4.1.2. Decretos 65
2.1.4.1.3. Acuerdos en temas de Prevención – Bancos. 67
2.1.4.1.4. Guías en temas de Prevención. 76
2.2. Conceptos Definidores y Sensibilizadores. 77
2.3. Categorización 83
CAPÍTULO III 85
ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN 85
3.1. Paradigma, Método y/o Enfoque de Investigación 86
3.2. Tipo de Investigación 86
3.3. Diseño de la Investigación 87
3.4. Muestra 87
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos 89
3.6. Procedimiento de la investigación: 89

3.7. Validez y Confiabilidad de los instrumentos 90
3.8. Consideraciones éticas: 91
3.8.1. Criterios de Confidencialidad 91
3.8.2. Descripción de la obtención del consentimiento informado. 91
3.8.3. Riesgos y beneficios Potenciales. 91
CAPITULO IV 93
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS 93
4.1. Técnicas de Análisis de Datos. 94
4.2. Procesamiento de los Datos 94
4.2.1. Tablas y Gráficos 94
4.3. Discusión de los resultados. 110
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 114
CONCLUSIONES 115
RECOMENDACIONES 118
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 121
ANEXOS 125

LISTA DE TABLAS

Tabla 1: Jurisdicciones de alto riesgo sujetas a un llamado a la acción - 21 de febrero de 2020. 45
Tabla 2: Jurisdicciones bajo mayor supervisión - 21 de febrero de 2020 47
Tabla 3-: Investigaciones de Blanqueo de Capitales (2013-2015) 58
Tabla 4: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) 2017 95
Tabla 5: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) 2018. 96
Tabla 6: Edad 100
Tabla 7: Sexo 101
Tabla 8: Áreas Laboral del sector bancario 102
Tabla 9: Cantidad de personas que conoce para que fue creada la Ley 23 del 2015 103
Tabla 10: Tiene conocimiento si su institución dispone de políticas y/o procedimientos escritos para la prevención del blanqueo de capitales 104
Tabla 11: Conocimientos sobre el ente regulador 105
Tabla 12: Cursos a los colaboradores referente a prevención de blanqueo de capitales 106
Tabla 13: Conocimiento sobre la cantidad de operaciones sospechosas que ha reportado la institución 107
Tabla 14: Conoce que significa GAFI 108
Tabla 15: Conocimientos sobre las sanciones por incumplimiento a la normativa. . 109

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfica 1: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) 2017..... 96
Gráfica 2: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) 2018..... 98
Gráfica 3: Reporte de Operaciones Sospechosas Entidades Bancarias 99
Gráfica 4: Edades del personal bancario encuestado 100
Gráfica 5: Sexo del personal que trabaja en el sector bancario..... 101
Gráfica 6: Área laboral del sector bancario..... 102
Gráfica 7: Cantidad de personas que conoce para que fue creada la ley 23 del 2015. 103
Gráfica 8: Tiene conocimiento si su institución dispone de políticas y/o procedimientos escritos para la prevención del blanqueo de capitales..... 104
Gráfica 9: Conocimientos sobre el ente regulador 105
Gráfica 10: Cursos a los colaboradores referente a prevención de blanqueo de capitales 106
Gráfica 11: Conocimiento sobre la cantidad de operaciones sospechosas que ha reportado la institución..... 107
Gráfica 12: Conoce que significa GAFI..... 108
Gráfica 13: Conocimiento con exactitud sobre sanciones a los bancos en caso de incumplimiento a las normas de blanqueo de capitales. 109

LISTA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Relación de riesgo. 57
Ilustración 2: Roles del personal de Prevención 111

UNEFT

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1: Principales Fenómenos delictivos que presenta Panamá 126
Anexo 2: Modelo de encuesta 127
Anexo 3: Aplicación de búsqueda en el sitio web OFAC. 130
Anexo 4: Generalidades del Sistema UAF en línea. 130
Anexo 5: Memorando de Entendimientos de la UAF 132

UNEXT

INTRODUCCIÓN

El blanqueo de capitales era un fenómeno desconocido para nosotros hasta la década de los ochenta, que fue cuando se dio un gran escándalo en los Estados Unidos. EL blanqueo de capitales surge por la necesidad por ocultar el origen real de fondos o activos que son obtenidos mediante delitos como por ejemplo el narcotráfico, corrupción, trata de personas por mencionar algunos. Por ejemplo; de acuerdo con estudios realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) en el año 2016 indica que "aproximadamente, el 30% del producto de la venta de cocaína fue objeto de blanqueo a través de las fronteras, lo cual afecta gravemente la economía de un país".

Es importante destacar que las estructuras financieras representan el núcleo de toda organización criminal por dos motivos: en primera porque representan la búsqueda de beneficios económicos es en gran medida lo que motiva la constitución de las mismas, y, en segundo lugar, porque tales recursos son imprescindibles para garantizar la permanencia y continuidad de tales organizaciones, las cuales se valen cada día más de los avances tecnológicos y de la desregulación que acompaña el proceso de globalización. Por consiguiente, combatir el incremento de la delincuencia organizada a nivel regional socavando "el producto del delito" se ha convertido en una de las principales prioridades de los gobiernos que, a su vez, destinan arduos esfuerzos para impartir justicia y fortalecer los principios básicos.

El blanqueo de capitales es un término general que se refiere a los actos que tratan de ocultar el origen ilícito que tiene el dinero que proviene de actividades delictivas tipificadas en el Código Penal de nuestro País.

Con el impulso que ha tomado la globalización económica y financiera, así mismo el blanqueo de capitales se convertido en un fenómeno de magnitud global, lo que ha

hecho que organizaciones internacionales se preocupen por ello y por ello tienen la necesidad de estudiarlo para aprender de las nuevas tipologías que cada vez son mas complejas. Por tal razón intentan mediante tratados internacionales que todos los países estén homogenizados y que puedan brindar una cooperación a través de implementación de políticas internas para intentar detenerlo o prevenirlo de alguna manera y que sea más difícil introducir ese dinero ilícito en los centros financieros.

El blanqueo de dinero hoy en día ocurre en casi todos los países del mundo, mediante la transferencia de capital entre los distintos países para ocultar su origen. Nuestro país no puede mostrar su indiferencia ante este problema mundial, y por eso ha aprobado una serie de normas y acciones para poder combatirlo. Nuestra economía depende mucho de las relaciones con otros países por ser un país de servicios, y nuestra economía está dolarizada por lo que se vale mucho de normas internacionales para poder funcionar. Con el interés de contribuir al estudio y comprensión de este Sistema desde la introducción a sus raíces y pilares internacionales para un buen esquema preventivo culminando con normativas locales.

El presente trabajo investigativo pretende mostrar antecedentes del delito por que se origina cuáles pueden ser las causas y tener presente que se cuenta con leyes y normas basadas en recomendaciones internacionales. Está diseñado de forma práctica y sencilla para conocer sobre Blanqueo de Capitales en el Sector bancario, Impactos de las Normas Vigentes y herramientas en la Investigación.

Este trabajo investigativo se estructura en capítulos que detallaré a continuación:

El **primer capítulo** donde se desarrollan los aspectos generales de como originó la investigación, planteamiento del problema, objetivos generales, y objetivos específicos. Se desarrolla la importancia de nuestra investigación, hasta donde pretende

abarcar, limitaciones que se me presentó durante la investigación y aportes a futuras investigaciones sobre este tema.

En el **segundo capítulo** se desarrollan diferentes bases teorías que fundamentan el fenómeno del blanqueo de capitales, antecedentes históricos, se describe el origen, diferentes conceptos, tipologías que se han podido detectar en la utilización de los servicios financieros para llevar a cabo la actividad delictiva del blanqueo, opiniones, punto de vistas de personas especialista en el tema de prevención, posibles consecuencias si no son tomadas las medidas necesarias para prevenir esta actividad, el panorama internacional y local en el marco normativo para el sector bancario como guías para la prevención de este delito.

En el **tercer capítulo** se desarrolla los aspectos metodológicos de la investigación que presenta el diseño utilizado para la investigación y las técnicas de recolección de los datos, es decir de donde s obtenida la información que posteriormente será analizada.

Como **cuarto capítulo** se desarrolla las técnicas de análisis de los datos obtenidos en la investigación para determinar los resultados de la investigación basado en las teorías y antecedentes estudiados.

Y, por **último**, se presentan las conclusiones sobre la investigación realizada y las recomendaciones que podrían aplicarse sobre el tema investigado.

CAPITULO I:
CONTEXTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA:

UNEXT

1.1. Descripción de la Problemática

La fuente de ingresos de la delincuencia organizada se deriva de delitos criminales que reúnen numerosas cuantías de dinero, sin embargo, estas fuentes de ingresos no pueden ser utilizadas directamente por los criminales ya que serían foco de alertas para las autoridades y por ello recurren a utilizar los servicios financieros para tratar de desviar el origen real y darle legitimidad al dinero sucio, esta actividad es llamada lavado de dinero.

El aumento de esta actividad está inevitablemente vinculado a la utilización de las modernas comunicaciones, estrategias sofisticadas, que cada vez son más difíciles de detectar por las instituciones bancarias y financieras. Estos hechos son hechos relevantes que impulsan a grandes naciones por estudiar el fenómeno que impacta económicamente las actividades comerciales y financieras del mundo, lo que busca principalmente es crear parámetros que permitan detectar, inclusive prevenir actividades que buscan financiar hechos criminales.

Para algunos autores, el blanqueo de capitales es el crimen de la actualidad con la llegada de la electrónica, la banca y las comunicaciones globales.

Muchos de los países han establecido medidas cuyo fin es “fomentar la colaboración mundial” para disminuir la financiación de delitos conocidos hoy en día como legitimación de capitales, tipificado en otros países como: lavado de bienes, derechos y valores (Brasil), lavado de activos (Perú), lavado de dinero (Chile), transacciones e inversiones ilícita (Guatemala), blanqueo de capitales (Panamá), por mencionar algunos países de América.

Panamá cuenta con un centro bancario y financiero, es el más importante a nivel de américa latina, con factores estables que se destacan tales como: ausencia de riesgos de cambios, tasas de interés casi a la par de las tasas internacionales y sobre todo un

sistema monetario principalmente basado en el dólar, todo esto atrae a la inversión extranjera directa. No obstante Panamá a través de su informe sobre las Estrategia nacional para la lucha contra el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva declara : *"que somos conscientes de las vulnerabilidades que encara una economía de servicios la realidad geográfica de su ubicación entre bloques regionales de oferta y demanda de sustancias prohibidas, y organizaciones criminales que proceden y operan en otros países, nuestra economía puede ser utilizada para blanquear o financiar sus actividades. directa y que en los últimos años se ha dado a notar en medios de comunicación el tema situaciones que están relacionadas con actividades de blanqueo de capitales, a través de la utilización de los servicios financieros."*

En los últimos años es más notable el hecho de escuchar en los medios de comunicación y redes sociales sobre el tema de blanqueo de capitales, que Panamá es incluido en listas negativas internacionales ya que cuenta con deficiencia en el cumplimiento de estándares internacionales. Pero, ¿tenemos conocimiento del tema?, ¿podemos distinguir cuando se puede estar tratando de realizar esta actividad delictiva? Son muchos los riesgos asociados ya al riesgo de blanqueo y el del mayor impacto es el riesgo país y de reputación que se deriva de estas inclusiones en listas.

Con el propósito de ayudar con la prevención del blanqueo de capitales, el país, alrededor del año 2000 ha creado una serie de leyes, acuerdos y circulares que forman parte de las herramientas y guías para combatir con este delito y que los sujetos obligados financieros y no financieros les sirva de guías para establecer sus controles preventivas, es importante resaltar que siempre existen actualizaciones sobre las normas que deben ser de conocimiento para cumplir con ellas.

1.2. Formulación de la pregunta de investigación

¿Cuáles son los parámetros principales que deben ser considerados para establecer un modelo preventivo contra el Blanqueo de Capitales en las instituciones bancarias en Panamá?

1.3. Objetivo General

- ✓ Proponer un modelo que contenga las medidas y controles mínimo que el sector bancario debe utilizar para prevenir el blanqueo de capitales basado en el marco normativo de Panamá.

1.4. Objetivos Específicos

- ✓ Analizar las teorías principales sobre como el desarrollo de la actividad del blanqueo de capitales.
- ✓ Mencionar los diferentes el término de blanqueo de capitales y los factores que propician la actividad del blanqueo de capitales
- ✓ Explicar las distintas tipologías empleadas para el blanqueo de capitales a través de los servicios financieros.
- ✓ Comprender las posibles consecuencias económicas para Panamá por el uso de los servicios financieros para actividades de blanqueo de capitales.
- ✓ Analizar las normativas creadas por Panamá en temas de prevención del blanqueo de capitales.
- ✓ Establecer los mecanismo y controles mínimo para un modelo preventivo para el blanqueo de capitales.

1.5. Justificación y el impacto

La importancia de esta investigación radica en que el Lavado de Activos ha alcanzado niveles tan extremados que ha requerido de la atención y preocupación de casi todos los países del mundo. A medida que ha ido avanzando este crimen organizado, también

han ido refinando los métodos para penetrar todas las economías, de modo tal que los expertos que dan seguimiento a este fenómeno delincuencial.

Entender cuáles pueden ser las posibles consecuencias en la economía panameña adicional de las grandes cantidades de dinero que se manejan en estas actividades delictivas y el mismo puede contaminar nuestro sistema financiero. Es por ello por lo que debemos conocer cómo funciona esta actividad delictiva y el esquema de control que se ha creado a partir de estas leyes para combatirlo. Es importante establecer las posibles consecuencias que puede causar esta situación de blanqueo en nuestra economía. Adicional esta investigación inicio como una pequeña monografía sobre conceptos generales del blanqueo de capitales, por lo que decidí continuar con la misma

Esta investigación podrá ser de ayuda profesionales del área bancaria que deseen tener un compilado de las normativas principales y de las estrategias que deben ser tomadas en cuenta para prevenir el riesgo de blanqueo, a la universidad para que aquellos estudiantes que quieran profundizar en este tipo de investigación tengan las bases fundamentales para continuar con sus investigaciones, a lectores particulares que desconocen del tema de blanqueo de capitales y su impacto en las actividades económicas de nuestro país.

La línea de investigación esta dentro de la administración y Gerencia siendo que es importante que tengamos los conceptos, teorías, y guías para la administración del riesgo de blanqueo de capitales que se puede dar en las entidades financieras. La gerencia tiene una función directiva de nivel intermedio y debe tener conocimiento de todos los riesgos que pueden ocurrir en la organización que administra, y no hablamos solo de un riesgo financiero, operativo, sino de un riesgo que es relativamente nuevo al resto y es el riesgo de blanqueo.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

UNEXT

2.1. Bases Teóricas, Investigativas, conceptuales y legales.

En este capitulo se basara en un conjunto de ideas, es decir, el cuerpo de conocimientos en la cual está fundamentada esta investigación, sobre todo sustentan el problema. Trata de exponer los elementos generales y particulares y que servirán como guía en el proceso investigativo.

2.1.1 Bases Teóricas

Existen diversos modelos sobre las etapas para llevar a cabo el blanqueo de capitales, entre ellos esta:

2.1.1.1. **Modelo de Bernasconi "modelo de fases**

- ✓ La primera fase en primer grado la denomina Money Laude ring, es decir conjunto de actuaciones con las cuales en el corto plazo se liberan los bienes contaminados.
- ✓ La de segundo grado (recycling) se refiere a las operaciones a mediano y largo plazo de bienes ya lavados que son posteriormente utilizados para lograr una desconexión absoluta del delito previo.

2.1.1.2. Modelo de Zund (Modelo del ciclo del agua)

- ✓ Precipitación: Producción del dinero o billete originado en el delito previo.
- ✓ Infiltración: El dinero recogido por la organización criminal es sometido a una primera fase de lavado transformándolo, por ejemplo, en billetes de alta denominación.
- ✓ Corriente de aguas subterráneas: El dinero se convierte en otras formas patrimoniales.
- ✓ Desagüe: El dinero es entregado a otra área de la organización o atrás para proceder a la realización de transferencias normalmente al exterior.
- ✓ Nueva acumulación y estación de bombeo: El dinero es nuevamente recibido por la organización y se destina a la apertura de cuentas en entidades financieras.

- ✓ Estación de depuración y aprovechamiento: Se utilizan testaferros y se mueven los dineros de cuenta en cuenta para encubrir rastros criminales.
- ✓ Evaporación y precipitación: El dinero lavado cuyo rastro legal ha sido borrado (evaporado) es destinado nuevamente a actividades criminales o utilizado para el goce del delincuente.

2.1.1.3. Modelo Teleológico (Autor Suizo Ackerman)

Se inspira en los objetivos de las etapas de lavado. Se distinguen objetivos principales, secundarios y complementarios.

- ✓ Principales: Evitar el decomiso o confiscación de los bienes y asegurar su disfrute (ocultación física de los activos).
- ✓ Secundarios: Confusión de los activos con otros de origen legal.
- ✓ Complementarios: Evitar el juzgamiento de los autores del delito previo.

2.1.1.4. Modelo de FINCEN (Departamento del Tesoro)

Comienza con la producción de la riqueza generada por los delitos graves. Posteriormente se introducen a la economía legal, donde se reagrupan y reinvierten en actividades ilegales o legales.

2.1.1.5. Modelo de GAFI

El modelo que ha sido acogido y es la más aceptada es el modelo de GAFI en donde se ha logrado identificar 3 etapas por la que pasa el dinero ilícito para ser blanqueado a través de los servicios o actividades financieras. (Lorente., 2013)

- ✓ Colocación

En esta fase el producto del delito, grandes cantidades de dinero en efectivo, debe hacerse desaparecer y desligarlo del delito. En esta fase cuando se encuentra el mayor riesgo del blanqueador pues el dinero obtenido en grandes cantidades y en billetes de

pequeña denominación lo hace incómodo para el tráfico comercial o para cualquier uso.

- Colocación del dinero mediante el ingreso en depósitos en las entidades financieras, en cantidades lo suficientemente pequeñas para no ser obligatoria ni la identificación de la procedencia del dinero, ni la identificación de la persona que intenta el depósito: esta técnica es conocida como structuring o smurfing y en español “pitufeo”.

- El uso de cajas de seguridad de las entidades financieras: mediante éstas se permite la custodia del dinero mientras se busca otra alternativa de inversión o simplemente para la ocultación de los capitales.

- El uso de los cajeros automáticos durante las 24 horas del día y desde cualquier punto del país e incluso internacional, permite eludir los inconvenientes de la identificación personal y efectuar cualquier tipo de operación bancaria como transferencias, cambios de moneda extranjera, ingresos en cuenta, etc.

- La adquisición de títulos al portador como cheques bancarios, la compra de cheques de viajero en divisas, y pagarés anónimos son los activos más utilizados para acumular dinero al margen del control de las autoridades fiscales.

En esta primera fase de colocación, es frecuente también la entrada del dinero ilícito en establecimientos cuyo negocio genera una gran cantidad de efectivo diariamente, como pueden ser bares, restaurantes, supermercados y todo tipo de negocios con un gran circulante diario de efectivo, donde resulta muy fácil la introducción del dinero a blanquear considerándolo como un mayor importe en las ventas diarias.

Los expertos en la materia indican que es más fácil el descubrimiento del blanqueo, debido fundamentalmente a las exigencias de identificación y control de operaciones por encima de un determinado umbral económico. Es en esta fase, donde las entidades e instituciones financieras extreman las mayores precauciones.

- ✓ Conversión, transformación, encubrimiento o estratificación:

Consiste en realizar una serie de transacciones financieras complejas, en muchos casos internacionales, que separen el activo de su origen de modo suficiente como para borrar el rastro y complicar el seguimiento de las operaciones por parte de las autoridades.

Operaciones utilizadas para este propósito son:

- Las transferencias bancarias internas, dentro del mismo banco, pero de una a otra sucursal; también las transferencias electrónicas internacionales de banco a banco, y menos habituales las transferencias a bancos off-shore situados en paraísos fiscales.

- La adquisición de bienes de consumo y su posterior reventa, por ejemplo: inmuebles rústicos o urbanos, vehículos de lujo, embarcaciones de recreo, oro, piedras preciosas y todo tipo de objetos de gran valor unitario, fáciles de revender y de transportar en caso de necesidad.

- ✓ La tercera y última fase, llamada de integración o inversión:

En esta fase se pretende el asentamiento de los capitales integrados en la economía oficial, esto se obtiene, por ejemplo, a través de la venta de los activos adquiridos en las fases anteriores, los cambios de dominio legal de los activos comprados con anterioridad, etc. En definitiva, la posibilidad de disfrutar de un bien mueble o inmueble acreditando la legítima propiedad de este.

Ejemplos de operaciones correspondientes a esta fase son:

- La compraventa de inmuebles, activo que presenta varias ventajas como aplicación para el blanqueo de capitales: en primer lugar, su constante revalorización en el mercado y la posibilidad de obtener importantes plusvalías; por otro lado, la venta del inmueble por una cifra inferior o superior al precio realmente obtenido en función de los intereses del blanqueador.

- La utilización de empresas ficticias o "pantalla", sociedades interpuestas, por lo general situadas en paraísos fiscales, bajo fórmulas societarias que permiten el anonimato de los verdaderos propietarios y la concesión de préstamos simulados que generan intereses deducibles de la supuesta actividad empresarial. La ficticia actividad empresarial permite al blanqueador la emisión de facturas, operaciones ficticias de exportación e importación mediante documentos de transporte falsos para justificar dichas operaciones.

En esta última fase, de integración, consiste en lograr la aceptación e introducción legal de forma definitiva de los capitales delictivos, quedando constancia de ello a través de registros contables y tributarios dándoles así forma y apariencia legal. Una vez conseguido el propósito, resulta casi imposible su persecución.

2.1.2. Bases Investigativas

2.1.2.1. Antecedentes históricos de la actividad de lavado de dinero

Desde el inicio del uso de la moneda metálica, alrededor de los años 580 antes de cristo, en Grecia, las monedas eran acuñadas con ciertas especificaciones, en ese momento eran puestas en circulación con dos sellos hendidos y en relieve, bien perfilados con el objetivo de no ser falsificadas. Ya existía la predisposición para prevenir posibles fraudes o delitos con el dinero. Un buen ejemplo de ello fueron las riquezas obtenidas por los piratas durante los siglos XVI y XVII, quienes solían esconder el fruto de sus asaltos en alta mar para eludir el control de cualquier gobierno.

De acuerdo a un artículo publicado por Rodolfo Uribe, con la práctica de la piratería, son una de los principales antecedentes de la actividad del blanqueo de capitales, ya que las personas que realizan esta actividad de piratería buscaban guaridas para refugiar las riquezas que mantenían. Se dice que los piratas fueron los primeros en realizar el lavado del oro y sus principales víctimas eran las naves europeas que surcaban el Atlántico, estos hechos se dieron durante los siglos XVI y XVIII. Cabe mencionar que en ese entonces ciertos piratas recibían ayuda de forma oculta al principio, por parte los gobiernos británicos para atacar a sus enemigos. De este hecho se puede mencionar el caso del pirata Ingles Francis Drake sin embargo era reconocido como un corsario del gobierno inglés, que fue armado caballero en su nave por la propia reina Isabel I de Inglaterra, como recompensa por sus exitosos asaltos a puertos y barcos españoles.

“La confiscación de bienes tampoco es una política moderna. En un comienzo, correspondió a penas impuestas por delitos políticos. Con el tiempo, se extendió a delitos de particular gravedad y hoy es palpable en la aplicación de los reglamentos de aduanas que persiguen un doble efecto: disuasorio para quien incurre en la infracción e ingreso tributario para el fisco.” (Uribe, 2003)

La palabra lavado tiene un origen más reciente, y se da en Estados Unidos, durante los años 20 del siglo XX época en que las mafias norteamericanas crean negocios de lavanderías para ocultar el dinero de procedencia ilícita como el contrabando principal de bebidas alcohólicas que en esta época eran prohibidas. El caso que resalta de este tipo de actividad es el de "Al Capone" cuyo mecanismo empleado era el siguiente: las ganancias provenientes de las actividades ilícitas serían presentadas dentro del negocio de lavado de textiles, la mayoría de los pagos se realizaban en efectivo. Las ganancias provenientes de extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución se combinaban con las de lavado de textiles. Al no poder distinguir que dólar o centavo de dólar provenía de una actividad lícita o no, Capone logra burlar durante mucho tiempo a las autoridades norteamericanas.

Durante la década de los años 70, fueron varios los países que advirtieron de las actividades delictivas consistentes en lavado o blanqueo de dinero, con la visión puesta en las actividades de narcotráfico en EE.UU. la alerta surgió, ya que la recaudación de la venta de la droga en la calle se depositaba en los bancos sin ningún trámite ni control, de forma que entraba fácilmente en el circuito legal del dinero. El 16 de junio de 1931, Al Capone se declaró culpable por los cargos de evasión fiscal y venta ilícita de alcohol. El 18 de octubre de 1931, Capone fue declarado culpable después de un juicio y el 24 de noviembre fue sentenciado a once años de cárcel en una prisión federal, multado con $50.000.00 USD, se le cobraron $7,652 USD por gastos de la corte, además de $215.000.00 USD más intereses sobre impuestos que se adeudaban. Capone fue recluido en el Penal de Atlanta y en Alcatraz.

Hubo que esperar hasta el año 1982, para que la Justicia norteamericana utilizase por primera vez la expresión "lavado de dinero", dentro de una operación de blanqueo de capitales del dinero obtenido a través del contrabando de cocaína procedente de Colombia. (Tondini, s.f.)

2.1.2.2. Antecedentes investigativos

Para el desarrollo de este trabajo de grado es importante conocer investigaciones previas con el fin de presentar proposiciones teóricas generales relacionada al objeto de estudio las cuales nos servirán como guía o marco de referencia para interpretar los resultados del estudio.

En primer lugar, se presenta la investigación de Luis Antonio Guerrero Agreda, titulada "Lavado de Activos y Afectaciones de la seguridad" en el año 2012, Colombia, su estudio tiene como objeto principal establecer que este delito no solamente incide en el ámbito económico y financiero de un país, sino que implica afectaciones relacionados a la seguridad de la población, en este caso colombiana. El autor presentó antecedentes históricos, definición de conceptos, herramientas jurídicas para tipificar el delito y sobre todo los efectos del delito en la seguridad y bienestar social.

"El caso ejemplar de Colombia se ha dado un desproporcionado aumento de las exportaciones y de las reservas internacionales que no corresponde con la tasa real de crecimiento del país. El ingreso derivado de la droga explica el fortalecimiento de la balanza de pagos, el pequeño milagro colombiano, la ausencia de graves crisis externas"

Una de las consecuencias más claras del lavado de activos es que es el elemento fundamental para el funcionamiento de grupo ilegales, contrabandistas, guerrillas.

Es importante resaltar el impacto socio cultural que ha tenido el delito en la región y en Colombia, en la práctica este delito se ha convertido "en una forma de subsistencia y de enriquecimiento en los sectores más pobres y golpeados por la violencia". Lo triste es que la juventud lo idealiza, dejando a un lado el anhelo de una educación y trabajo digno.

Este autor también menciona puntos clave para un control o en otras palabras para la prevención en lo cual está enfocado en dos fuerzas importantes, por un lado, el sector público a través de la expedición de leyes, decretos, convenciones y convenios interinstitucionales e internacionales y la otra fuerza es el sector privado a través del conocimiento del delito, establecimiento de sanas prácticas y proceso y manuales de control acorde con la naturaleza de sus negocios, todo con el objetivo de combatir con el lavado de activos.

De acuerdo con la opinión del autor, tal vez la mejor estrategia para evitar el delito del lavado de activos está en el conocimiento del cliente, asociado o cuentahabiente, ya sea persona natural o jurídica, con esto ayuda a conocer sobre la vida, domicilio, trabajo, bienes y relaciones personales y de negocio y así demostrar la transparencia de los activos que son introducidos a la entidad privada. A la par, es importante el conocimiento del mercado, las capacitaciones en materia financiera para realizar un análisis completo del origen de los fondos de los clientes y así poder detectar empresas o personas lavadoras.

En segundo lugar, se presenta la investigación del Dr. Javier Valls Prieto titulada "Estudio Material y formal del Blanqueo de Capitales" en el año 2014 en donde su objetivo principal era del análisis de la normativa procesal referente al delito de blanqueo de capitales. Esta investigación se desarrolló en Granada España, su metodología se basó en el impacto que provocó este delito en la creación de las principales legislaciones, principalmente en el ámbito internacional.

De acuerdo con esta investigación el blanqueo de capitales es uno de los problemas que más preocupa a Europa, las organizaciones delictivas necesitan de este mecanismo para sobrevivir. En el afán de demostrar una legitimidad inexistente, las organizaciones delictivas construyen verdaderas pantallas para ocultar el dinero ilícito. La importancia de esta investigación es la de establecer la figura delictiva y su penalización, adicional

de saber cómo influye en las económicas de los paises que son utilizados para blanquear.

Después de la realización de esta investigación, el autor llegó a la conclusión de que el delito de blanqueo de capitales tiene un marcado carácter internacional, esto es que sus efectos trascienden las fronteras nacionales de los Estados. De ahí que con razón se hable de que va a la par con un mundo globalizado. Un aspecto que beneficia a los delincuentes es que los problemas sobre la cooperación judicial internacional, respecto a la información entre paises que tienen normativas diversas, sistemas penales diferentes y también distintas culturas administrativas.

La progresiva evolución en las técnicas de blanqueo de capitales es causa y consecuencia a la vez de un auge de profesionalización para los criminales. De acuerdo cifras del Fondo Monetario Internacional el blanqueo de capitales representa para las económicas entre el dos y cinco porcientos del producto interno bruto del mundo. El blanqueo de capitales y el ámbito financiero están sumamente conectados. La importancia real del sector financiero para la existencia de este delito está en los medios utilizados para la ejecución de este.

Un aspecto importante por resaltar de las conclusiones de este autor es de que el esfuerzo de la represión de este delito resultará ineficiente si no se combate al mismo tiempo y con la misma intensidad delitos precedente que hacen que alimente y regeneren día a día el delito del blanqueo de capitales, así como las causas que la sustentas como lo es la corrupción o la pobreza.

Los organismos internacionales no solo presentan sus propuestas metodológicas para la prevención, sino que adicional desarrollan sistemas de evaluación con el fin de conocer si los países que los integran presentan las condiciones de cumplimiento

aceptables para combatir con el blanqueo de capitales. En esta investigación se resalta las organizaciones como el GAFI o el grupo EGMONT.

2.1.3. Bases Conceptuales

Para un mejor desarrollo de la investigación se presentarán aspectos y categorías directamente relacionado con nuestro tema de estudio y que importante de conocer y analizar.

2.1.3.1. Definición del concepto blanqueo de capitales

Existen diferentes términos para referirse al blanqueo de capitales entre los cuales podemos mencionar "lavado", "blanqueo", o "reciclaje" y por otro lado términos como: "dinero", "activos" o "capital". Todas estas terminologías son aceptadas por las diferentes fuentes de investigación.

El blanqueo de capitales es el conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo. (Wolter Kluwer, n.d.)

"El lavado de activos es el proceso a través del cual es encubierto el origen de los fondos generados mediante actividades ilegales o criminales (por ejemplo, narcotráfico o estupefacientes, contrabando de armas, corrupción, desfalco, crímenes de guante blanco, extorsión, secuestro, piratería etc.). (GAFILAT, n.d.)

"El Blanqueo de Capitales es una actividad ilegal que consiste en disimular el origen de fondos procedentes de actividades ilícitas o de naturaleza criminal, con la finalidad de darle una apariencia legal. Las actividades delictivas precedentes del Blanqueo de Capitales en nuestro país, son aquellas contenidas en el artículo 254 del Código Penal Panameño." (UAF, Panamá.)

2.1.3.2. Orígenes del término

Desde el inicio del uso de la moneda metálica, alrededor de los años 580 antes de cristo, en Grecia, las monedas eran acuñadas con ciertas especificaciones, en ese momento eran puestas en circulación con dos sellos hendidos y en relieve, bien perfilados con el objetivo de no ser falsificadas. Ya existía la predisposición para prevenir posibles fraudes o delitos con el dinero. Un buen ejemplo de ello fueron las riquezas obtenidas por los piratas durante los siglos XVI y XVII, quienes solían esconder el fruto de sus asaltos en alta mar para eludir el control de cualquier gobierno. (Uribe, 2003)

La palabra lavado tiene un origen más reciente, y se da en Estados Unidos, durante los años 20 del siglo XX época en que las mafias norteamericanas crean negocios de lavanderías para ocultar el dinero de procedencia ilícita como el contrabando principal de bebidas alcohólicas que en esta época eran prohibidas. El caso que resalta de este tipo de actividad es el de "Al Capone" cuyo mecanismo empleado era el siguiente: las ganancias provenientes de las actividades ilícitas serían presentadas dentro del negocio de lavado de textiles, la mayoría de los pagos se realizaban en efectivo. Las ganancias provenientes de extorsión, tráfico de armas, alcohol y prostitución se combinaban con las de lavado de textiles. Al no poder distinguir que dólar o centavo de dólar provenía de una actividad lícita o no, Capone logra burlar durante mucho tiempo a las autoridades norteamericanas.

Durante la década de los años 70, fueron varios los países que advirtieron de las actividades delictivas consistentes en lavado o blanqueo de dinero, con la visión puesta en las actividades de narcotráfico en EE.UU. la alerta surgió, ya que la recaudación de la venta de la droga en la calle se depositaba en los bancos sin ningún trámite ni control, de forma que entraba fácilmente en el circuito legal del dinero.

2.1.3.3.Objeto principal del delito

El blanqueo de capitales es el conjunto de mecanismos o procedimientos orientados a dar apariencia de legitimidad o legalidad a bienes o activos de origen delictivo como hemos mencionado anteriormente, su mismo nombre nos relaciona a la idea fundamental es la de transformar los beneficios económicos de una actividad ilegal, de tal manera que el dinero "sucio" e ilegal se consigue limpiar, es decir, blanquear, por lo general, involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos, y la integración de los fondos en la sociedad en la forma de bienes que tienen la apariencia de legitimidad para poder gozar de los beneficios sin que sea objeto de averiguaciones de las autoridades.

2.1.3.4.Riesgos asociados al blanqueo de capitales:

EL riesgo de blanqueo de capitales no es un riesgo que se presenta individualmente, al igual que su origen que debe ser acompañado de un delito precedente, también su riesgo se acompaña de otros, entre los que podemos mencionar:

Riesgo financiero: La falta de controles administrativos o deficientes hábitos financieros de la empresa la vuelve vulnerable para que sea utilizada por los criminales, es decir, son la oportunidad perfecta que las organizaciones delincuenciales espera para introducir el dinero producto de las actividades ilegales que realizan dentro del sistema económico a través de una empresa cuyas finanzas están enfermas o en decadencia.

Riesgo operativo: es la pérdida que puede sufrir una institución por no tener fallas en sus procesos internos, por ejemplo, no tener contar con un buen sistema tecnológico y el recurso humano que le permita detectar inusualidades en las operaciones o transacciones de sus clientes.

Riesgo Reputacional: el origen de un riesgo reputacional surgirá de la incapacidad de una empresa de poder prever demandas regulatorias, de ética y sociales y sobre todo de sus clientes provocando una insatisfacción de los principales grupos de interés de la empresa. En otras palabras, está relacionada a la publicidad negativa relacionada con las prácticas y relaciones que de negocios provocando desconfianza por parte de los interesados. No solo la empresa se ve afectada, en muchos casos por no decir la mayoría se ve afectado los productos o servicios que ofrecen, los representantes legales, junta directiva y los accionistas o dueños de la organización. Si la empresa se ve relacionada con noticias negativas relacionadas al blanqueo de capitales, se afecta su la imagen general de la organización.

Riesgo legal: Ocurre cuando una entidad es sancionada, multada u obligada a indemnizar por haber incumplido normas, regulaciones u obligaciones contractuales.

Riesgo de contagio: es la posibilidad que tiene la institución de ser afectados por un evento ya sea que este relacionado directamente o indirectamente con su contraparte) un cliente, proveedor, un accionista o personas vinculadas con la empresa con la capacidad dominante. Por ejemplo, si una persona se ve relacionado con delitos de blanqueo de capitales y este a su vez es accionista de un grupo económico, indudablemente las empresas relacionadas con esta persona se verán afectados.

Riesgo Social: no se puede hablar el blanqueo de capitales sin relacionarlo con actividades delictivas o criminales como el narcotráfico, piratería, secuestro, trata de persona, corrupción por mencionar algunos. EL riesgo social involucra afectaciones con la conducta del ser humano, su cultura, su forma de pensar. El riesgo social se refiere que puede provocar que esta actividad puede seguir financiando a otras organizaciones delictivas y que el poder de estas organizaciones se incremente y que siga la cadena o circulo del delito siga incrementándose.

2.1.3.5.Teoría sobre el esquema para la prevención el blanqueo de capitales

Debo comenzar explicando que el término de cumplimiento a las normas tiene su origen en los Estados Unidos de América con el término Compliance, que describe el cumplimiento de normas en temas de prevención del blanqueo de capitales. A partir de ese momento organismos internacionales acogieron esta expresión detallada en las 40 recomendaciones dadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) desde los años 1990. Cabe destacar que estas recomendaciones son el pilar con el cual cada país debe elaborar sus leyes en materia de prevención. La importancia de las normas contra el blanqueo de capitales es la imposición a entidades, especialmente a bancos e instituciones financieras. (Cordero, 2009)

Durante la investigación sobre las normativas en prevención se puede decir que pueden dividirse en dos enfoques que deben complementarse para contra restar o disminuir las actividades del blanqueo de capitales que a continuación se mencionan:

2.1.3.5.1. Sistemas Preventivos.

El sistema preventivo tiene como misión establecer una serie de barreras o trabas para evitar que se produzca el delito de blanqueo de capitales. Tiene, por tanto, una función disuasoria, que se materializa en una serie de obligaciones dirigidas a aquellos sujetos que operan en sectores económicos sensibles al blanqueo de capitales.

2.1.3.5.2. Sistemas represivos.

El sistema represivo consiste en castigar a aquellos que hayan incurrido en un delito de blanqueo de capitales. La ley permite sancionar a aquellas personas o entidades que hayan encubierto el origen de los fondos, así como a aquellos que dificulten o pongan trabas al descubrimiento de la naturaleza de los mismo. (Clara Nabal García, 2014).

Hubo que esperar hasta el año 1982, para que la Justicia norteamericana utilizase por primera vez la expresión “lavado de dinero”, dentro de una operación de blanqueo de capitales del dinero obtenido a través del contrabando de cocaína procedente de Colombia. (Dr. Bruno M Tondini, n.d.).

2.1.3.6.Panorama Internacional

De acuerdo a una publicación del Fondo Monetario Internacional en el 2016, “la comunidad internacional ha dado prioridad a la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.” A este organismo le es muy preocupante como el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y los delitos relacionados puede impactar en la integridad y estabilidad del sector financiero, así como en la economía hablando en un sentido superior.

Con la actividad del lavado de activos, un país puede disminuir el bienestar económico, desviando los recursos que deben ser puestos en las obras que beneficien a la sociedad e incluso generar efectos de contagio desestabilizadores en las economías de otros países. Con la globalización, los efectos de esta actividad delictiva son de alcance mundial, y su impacto en la integridad y la estabilidad financiera de los países es ampliamente visto. “Quienes blanquean dinero y financian el terrorismo se aprovechan de la complejidad inherente del sistema financiero mundial y de las diferencias que existen entre las leyes y los sistemas nacionales ALD/LFT, y se sienten especialmente atraídos por jurisdicciones con controles deficientes o ineficaces hacia donde es más fácil transferir sus fondos sin ser detectados. Además, los problemas en un país pueden propagarse rápidamente al resto de la región o a otras partes del mundo.” (FMI / Min Zhu, 2016)

Relacionado con un antecedente más próximo, en los años 80, el crimen organizado se volvió una actividad transnacional en la misma dirección que lo estaba haciendo el narcotráfico, traspasó fronteras de los países y vieron en el sistema financiero la oportunidad de ocultar el origen real de sus ganancias. Al ser un tema transfronterizo, así mismo los organismos internacionales se dieron cuenta de que su intervención era necesaria para poder combatirlo. Existen a nivel internacional acuerdos interestatales que reúnen los principios y preceptos normativos sobre los cuales se definen las relaciones entre países y se establecen las responsabilidades y consecuencias que derivan del tratamiento de diversos temas de importancia transnacional.

A continuación, se describe brevemente algunos de los organismos internacionales que dictan normas guías para las mejores prácticas en pro de la prevención del blanqueo de capitales:

2.1.3.6.1. Organización de las Naciones Unidas:

Las Naciones Unidas se fundó el 24 de octubre de 1945, después de que la mayoría de los 51 Estados Miembros signatarios del documento fundacional de la Organización, la Carta de la ONU, la ratificaran. En la actualidad cuenta con 193 Estados miembros, que están representados en el órgano deliberante, la Asamblea General. Debido a las facultades que le confiere la Carta y su singular carácter internacional, las Naciones Unidas pueden tomar medidas sobre los problemas que enfrenta la humanidad en el siglo 21, como la paz y la seguridad, el cambio climático, el desarrollo sostenible, los derechos humanos, el desarme, el terrorismo, las emergencias humanitarias y de salud, la igualdad de género, la gobernanza, la producción de alimentos y mucho más. Desde los ochentas, esta organización ha sido líder en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, lavado de activos, financiación del terrorismo y corrupción, promulgando una serie de convenciones y convenios, entre los que se destacan: contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Viena, 1988); contra la

delincuencia organizada transnacional (Palermo, 2000); para la represión de la financiación del terrorismo (1999); y contra la Corrupción (Mérida, 2003). En 1997 se creó la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (Unodc), la cual colabora con los Estados miembros para "fortalecer el imperio de la ley, promover sistemas de justicia penal estables y viables y combatir las crecientes amenazas de la delincuencia organizada transnacional y la corrupción".

2.1.3.6.2. Comité de Basilea sobre supervisión Bancaria.

El Comité de Basilea o Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Basel Committee on Banking Supervisors) es una entidad que brinda orientación a nivel mundial en materia de regulación financiera. Sus recomendaciones, plasmadas en los Acuerdos de Basilea, no son de obligatorio acatamiento. Fue fundado por los gobernadores de los bancos centrales del Grupo de los Diez (G-10) en ese entonces, para el año de 1974. En la actualidad está conformado por ***los representantes de los bancos centrales de*** Bélgica, Canadá, Francia, Alemania, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, España, Suecia, Suiza, Reino Unido y Estados Unidos. El Banco de España es miembro de pleno derecho desde 2001. El objetivo principal de este comité es el de fortalecer los sistemas bancarios y ara cumplir con este objetivo tienen como meta el enfoque basado en normas respecto a combatir el blanqueo de capitales, el establecimiento del un buen gobierno corporativo, el manejo crediticio, controles internos, por mencionar algunos. Sus normas no tienen la fuerza jurídica suficiente como para obligar a los países a cumplirla, sin embargo, son guías que brinda mejores prácticas y los países puede tomarla para establecer sus propias leyes. En el tema de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, se puede mencionar que en 1988, emitió un documento llamado " Declaración de Principios sobre Prevención del Uso Criminal del Sistema Bancario para fines de Lavado de Dinero" basada principalmente en los siguientes principios: identificación del cliente, aseguramiento y control del cumplimiento de la ley, cooperación con las autoridades

Judiciales y adopción de políticas para la prevención del lavado de dinero. También emitió otro documento en el 2020 sobre Debida diligencia con la cliente de los bancos y los principales temas son: Políticas claras y expresas sobre aceptación de los clientes, mecanismos para un adecuado y oportuno conocimiento del cliente, seguimiento continuo de las cuentas de alto riesgo y definición de la gestión y administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

2.1.3.6.3. Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia financiera:

"El Grupo Egmont se creó en 1995 para facilitar la cooperación entre entidades - que ahora se conocen como Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) - en la lucha contra el lavado de activos. Con el paso del tiempo, la misión de las UIF y del Grupo Egmont se ha ampliado de manera que ahora incluye el lavado de activos, los delitos precedentes asociados y el financiamiento del terrorismo. Básicamente, el Grupo Egmont se dedica y se consagra a la colaboración y cooperación internacional entre las UIF." (EGMONT GROUP, 2014)

2.1.3.6.4. Banco mundial y Fondo Monetario Internacional (BM y FMI)

El primer organismo fue fundado en 1944, el Banco Mundial ha pasado de ser una entidad única a un grupo de cinco instituciones de desarrollo estrechamente relacionadas. Su misión evolucionó desde el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) como facilitador de la reconstrucción y el desarrollo de posguerra al mandato actual de aliviar la pobreza en el mundo. organismo especializado del sistema de Naciones Unidas, provee asistencia financiera y técnica para países en desarrollo y en transición. (Banco Mundial, s.f.)

El segundo organismo se creó en julio de 1944 en una conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Bretton Woods, Nuevo Hampshire (Estados Unidos), cuando los representantes de 44 países acordaron establecer un marco de cooperación económica

internacional destinado a evitar que se repitieran las devaluaciones cambiarias competitivas que contribuyeron a provocar la Gran Depresión de los años treinta. La principal misión del FMI consiste en asegurar la estabilidad del sistema monetario internacional; es decir, el sistema de pagos internacionales y tipos de cambio que permite a los países y a sus ciudadanos efectuar transacciones entre sí. (Fondo Monetario Internacional, s.f.). El Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional han respaldado las 40 recomendaciones emitidas por GAFI como el estándar mínimo de cumplimiento que deben adoptar todos los países en la lucha global contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y, desde el 2012, presentan las guías para la prevención de la la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

2.1.3.6.5. Grupo De Acción Financiera Internacional (Gafi)

Este organismo fue establecido por la cumbre del G-7 celebrada en París en el año 1989, es un organismo internacional de control contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Tiene como objetivo la elaboración de políticas para prevenir actividades ilegales. Estas políticas aseguran una respuesta global coordinada para prevenir el crimen organizado, la corrupción, el terrorismo, ayudan a las autoridades a perseguir el dinero de los delincuentes que trafican con drogas ilegales, la trata de personas y otros delitos. El GAFI también trabaja para detener la financiación de armas de destrucción masiva.

El GAFI revisa las técnicas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y fortalece continuamente sus estándares para abordar nuevos riesgos, como la regulación de los activos virtuales, que se han extendido a medida que las criptomonedas ganan popularidad. El GAFI monitorea a los países para asegurarse de que implementen los Estándares del GAFI de manera completa y efectiva, y hace que los países rindan cuentas de que no cumplen. (FATF, s.f.)

Se le asignó a la Fuerza de Tarea la responsabilidad de examinar las técnicas y tendencias del lavado de dinero, revisar las acciones que ya se habían tomado a nivel

nacional o internacional, y establecer las medidas que aún debían tomarse para combatir el lavado de dinero. En abril de 1990, menos de un año después de su creación, el GAFI emitió un informe que contenía un conjunto de Cuarenta *Recomendaciones,* cuyo objetivo era proporcionar un plan de acción integral necesario para luchar contra el lavado de dinero. Las principales funciones de GAFI son las siguientes:

- El establecimiento de estándares
- Asegurar la implementación en sus países miembros
- Estudiar las técnicas y tipologías de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva
- Suministrar asistencia tendiente a divulgar los estándares en todo el mundo
- Realizar las evaluaciones mutuas para medir el cumplimiento de sus miembros con las 40 recomendaciones y desde el 2012, la efectividad de los sistemas nacionales ALA/CFT.

Hay ocho organismos regionales tipo GAFI, que han asimilado los objetivos y la estructura consolidada por el GAFI11 y una de 11 Organismos regionales tipo GAFI-miembros asociados al GAFI: El Grupo Asia/Pacífico en Lavado de Dinero, Grupo Euroasiático, el Concilio del Comité Selecto Europeo de Expertos en la Evaluación de Medidas Antilavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat), Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe (Gafic), Grupo del Este y Sur de África en Antilavado de Dinero, Grupo de Acción Intergubernamental contra el Lavado de Dinero en África, Grupo de Acción Financiera Internacional del Medio Oriente y África del Norte.

Se desarrolla brevemente sobre el Grupo de acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) ya que Panamá.

2.1.3.6.6. Grupo de acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)

Es una organización intergubernamental regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica, América de Norte y el Caribe para prevenir y combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales de prevención y combate a dichos temas, así como la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Se creó formalmente como Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante el Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo suscrito por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se han incorporado como miembros plenos México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras, Nicaragua (2013) y la República Dominicana (2016). (GAFILAT, s.f.)

2.1.3.6.7. Indicadores internacionales

De acuerdo con el Grupo de acción financiero Internacional realiza una serie de evaluaciones y ha establecido listas en los cuales están países de alto riegos y países que están bajo monitoreo por contar con debilidades para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo (ALD / CFT). Un objetivo clave del GAFI es identificar continuamente jurisdicciones con debilidades significativas en sus regímenes ALD / CFT, y trabajar con ellas para abordar esas debilidades.

- **Lista de países de alto riesgo sujetas a un llamado a la acción - 21 de febrero de 2020.**

Las jurisdicciones de alto riesgo tienen importantes deficiencias estratégicas en sus regímenes para contrarrestar el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación. Para todos los países identificados como de alto riesgo, el GAFI hace un llamamiento a todos los miembros e insta a todas las jurisdicciones a aplicar una debida diligencia mejorada, y en los casos más graves, los países deben aplicar contramedidas para proteger el sistema financiero internacional del actual los riesgos de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación. Esta lista a menudo se conoce externamente como la "lista negra".

Tabla 1: Jurisdicciones de alto riesgo sujetas a un llamado a la acción - 21 de febrero de 2020.

País	Resumen de hechos
República Popular Democrática de Corea (RPDC)	El GAFI sigue preocupado por el hecho de que la RPDC no haya abordado las deficiencias significativas en su régimen contra el lavado de dinero y la lucha contra el financiamiento del terrorismo (ALD / CFT) y las graves amenazas que representan para la integridad del sistema financiero internacional. El GAFI insta a este país a abordar de manera inmediata y significativa sus deficiencias ALD / CFT. Además, el GAFI tiene serias preocupaciones con la amenaza que representan las actividades ilícitas de la RPDC relacionadas con la proliferación de armas de destrucción masiva (ADM) y su financiación.
Irán	✓ En junio de 2016, Irán se comprometió a abordar sus deficiencias estratégicas. El plan de acción de Irán expiró en enero de 2018. En febrero de 2020, el GAFI señaló que Irán no ha completado el plan de acción.

- ✓ En octubre de 2019, el GAFI convocó a sus miembros e instó a todas las jurisdicciones a: exigir un mayor examen de supervisión para sucursales y filiales de instituciones financieras con sede en Irán; introducir mecanismos de informes relevantes mejorados o informes sistemáticos de transacciones financieras; y requieren mayores requisitos de auditoría externa para grupos financieros con respecto a cualquiera de sus sucursales y subsidiarias ubicadas en Irán.
- ✓ En febrero de 2020, el GAFI que hay factores de riesgo que este país debe evaluar (1) criminalizar adecuadamente el financiamiento del terrorismo, incluso eliminando la exención para los grupos designados "que intentan terminar con la ocupación extranjera, el colonialismo y el racismo"; (2) identificar y congelar los activos terroristas de acuerdo con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; (3) garantizar un régimen de diligencia debida del cliente adecuado y exigible; (4) demostrar cómo las autoridades están identificando y sancionando a los proveedores de servicios de transferencia de dinero / valor sin licencia; (5) ratificar e implementar los Convenios de Palermo y FT y aclarar la capacidad de proporcionar asistencia legal mutua; y (6) asegurar que las instituciones financieras verifiquen que las transferencias electrónicas contengan información completa del originador y del beneficiario.

Fuente: FATF, Publicaciones al 2020.

- **Jurisdicciones bajo mayor supervisión**

Las jurisdicciones bajo una mayor supervisión están trabajando activamente con el GAFI para abordar las deficiencias estratégicas en sus regímenes para contrarrestar el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación. Cuando el GAFI coloca una jurisdicción bajo mayor supervisión, significa que el país se ha comprometido a resolver rápidamente las deficiencias estratégicas identificadas dentro de los plazos acordados y está sujeto a una mayor supervisión. Esta lista a menudo se conoce externamente como la 'lista gris'. El GAFI hace un llamado a estas jurisdicciones para completar sus planes de acción acordados de manera expedita y dentro de los plazos propuestos. El GAFI acoge con satisfacción su compromiso y seguirá de cerca su progreso. El GAFI no exige que se aplique la debida diligencia mejorada a estas jurisdicciones, pero alienta a sus miembros a tener en cuenta la información presentada a continuación en su análisis de riesgos. El GAFI otorgó a las jurisdicciones cuatro meses adicionales para los plazos, con la excepción de Mongolia e Islandia que solicitaron continuar con su horario original.

Tabla 2: Jurisdicciones bajo mayor supervisión - 21 de febrero de 2020

Nombre de país	
Albania	Mongolia
Bahamas	Myanmar
Barbados	Nicaragua
Botswana	Pakistan
Cambodia	Panamá
Ghana	Syria

Iceland	Uganda
Jamaica	Yemen
Mauritius	Zimbabwe

Fuente: FATF, Publicaciones del 2020.

Resumen de hechos – Panamá

Desde junio de 2019, cuando Panamá asumió un compromiso político de alto nivel para trabajar con el GAFI y GAFILAT para fortalecer la efectividad de su régimen ALD / CFT, Panamá ha tomado algunas medidas para mejorar su régimen ALD / CFT, incluso mediante la redacción de evaluaciones de riesgo sectoriales para los sectores corporativos y de APNFD y las zonas de libre comercio. Panamá debe continuar trabajando en la implementación de su plan de acción para abordar sus deficiencias estratégicas, incluyendo: (1) fortalecer su comprensión del riesgo de LA / FT nacional y sectorial e informar los hallazgos a sus políticas nacionales para mitigar los riesgos identificados; (2) tomar medidas de manera proactiva para identificar a los remitentes de dinero sin licencia, aplicando un enfoque basado en el riesgo para la supervisión del sector de APNFD y asegurando sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias nuevamente contra las violaciones ALD / CFT; (3) asegurar la verificación adecuada y la actualización de la información del beneficiario final por parte de las entidades obligadas, estableciendo mecanismos efectivos para monitorear las actividades de las entidades extraterritoriales, evaluando los riesgos existentes de mal uso de personas jurídicas y arreglos para definir e implementar medidas específicas para prevenir el mal uso de accionistas y directores nominados, y garantizar el acceso oportuno a información adecuada y precisa de beneficiarios reales; y (4) asegurar el uso efectivo de los productos de la UIF para las investigaciones de LD, demostrando su capacidad para investigar y enjuiciar el LD que involucre delitos fiscales extranjeros y para proporcionar una cooperación internacional constructiva y oportuna con dicho delito,

y continuar enfocándose en las investigaciones de LD en relación con áreas de riesgo identificadas en la NRA y MER. (FATF, 2020)

2.1.3.7.Panorama Nacional

2.1.3.7.1. Antecedentes del sector bancario panameño

El origen de la actividad bancaria en Panamá se da alrededor de los años 1904, con la llegada al territorio de dos bancos importantes el International Bank Corporation que posteriormente se llamó First National City Bank o New York hoy Citibank y el segundo fue el Banco Nacional de Panamá.

Con el pasar de los años otros bancos se establecieron en Panamá tales como la Caja de Ahorros encargado para el financiamiento hipotecario en el año 1934, el Banque National de Paris en 1948, el Banco General en 1955, la actividad bancaria fue creciendo aún más con el pasar de los años.

En los años 70 se incrementa los depósitos externos como los préstamos al exterior del sistema Bancario de Panamá: Este corriente en Panamá como lugar atractivo para desarrollar actividades financieras y crediticias desde el país logrando que un gran número de bancos de diferentes partes del mundo, establezcan filiales en Panamá. En esta década inician operaciones de diferentes nacionalidades los cuales operan bajo la legislación Bancaria panameña. A finales del año 1983 el sistema bancario de Panamá estaba conformado por 115 bancos que constituían el sistema bancario panameño para ese entonces, sesenta y nueve 69 eran de licencia general, 33 operaban con licencia internacional; doce habían adquirido licencia de representación y uno en especial Banco Hipotecario Nacional.

2.1.3.7.2. Factores que propician la actividad de blanqueo de capitales

Después que Panamá inició su centro bancario en los setenta, se dieron rumores de que el centro bancario se prestaba para el lavado de dinero. Entre los elementos que facilitaban que se diera esta actividad del lavado fueron las siguientes: Nuestro centro se manejaba en dólares, el narcotráfico empezaba a crecer en forma geométrica y generaba millones de dólares que salían de Estados Unidos, en Panamá era legal la entrada de efectivo (situación que sería regulada a principios de los 80) y era común el transporte a bancos de maletas con efectivo traído del exterior. (Mario A. Rognoni , 2016)

El combate del lavado de activos involucra a todos los sectores económicos.

En el caso del sector financiero, su responsabilidad es mayor. El sector financiero recibe y canaliza buena parte del flujo de capitales de la economía, lo cual facilita que el dinero de procedencia ilícita se confunda con recursos de origen legal. Por lo anterior, el sector financiero es especialmente vulnerable a ser utilizado sin su consentimiento ni conocimiento para el lavado de activos.

Según Luis Fuentes, Panamá cuenta con condiciones favorables para operaciones comerciales, bancarias, financieras, en las cuales se puede desenvolver sin complicaciones, cualquier tipo de grupos de delincuencia organizada, es el caso específico del narcotráfico proveniente de Colombia o de cualquiera otra parte, los servicios off shore, accesibilidad tecnológica, sociedades anónimas, fundaciones de interés privado, facilidad de medios de comunicación, la posibilidad que existe en los banco y empresas financieras de compra y transacciones en cualquier divisa, el narcotráfico o cualquiera otra modalidad de delincuencia organizada, puede aprovechar las oportunidades de economía terciaria o de servicios, para incursionar sus bienes ilícitos en el sistema formal económico. (Montenegro, 2014).

Las tecnologías y las redes sociales: por un lado, gracias a las nuevas tecnologías es cada vez más fácil realizar operaciones a nivel internacional, con sólo tener un punto de conexión a Internet. A demás la existencia de redes sociales facilita enormemente la puesta en contacto de agentes dispuestos a participar en mayor o menor medida, en estas operaciones, por todo el mundo.

2.1.3.7.3. Consecuencias del blanqueo de capitales

Debilitamiento de las Instituciones Financieras: Mas que todo se relaciona con los fracasos bancarios y generalmente se describen con implicaciones en el riesgo reputacional, riesgos de operativos y riesgos legales. La evidente presencia del blanqueo de capitales en los países puede provocar pérdida de credibilidad en los sistemas financieros. (Luis A. Soto Rivera, 2014)

Debido al dinero involucrado en el proceso de lavado de dinero, en algunos países de mercados emergentes, suelen rebajar los presupuestos gubernamentales, resultando en una pérdida de control de la política económica por parte de los gobiernos o en errores de política debido a errores en la medición de estadísticas macroeconómicas resultantes del lavado de dinero.

La actividad de blanqueo de capitales tiene efectos negativos en la económica como quiebra de los negocios, inflación en la económica de un país, reducción del bienestar social, aumento de la corrupción y sobre todo pérdida de valores y aumento de la violencia.

Cuando un país adquiere una reputación financiera negativa es casi imposible eliminar esta perspectiva, lo que implica que el país querrá invertir una gran cantidad de recursos del gobierno para tratar de solucionar estos problemas.

Las actividades de blanqueo de capitales representan para los organismos internacionales (GRUPO G 20, FMI, GAFI) un fenómeno de gran volumen que amenaza con los principios fundamentales de la sociedad occidental y por consiguiente debe ser tomado por los países como actividades de alta criticidad .(TOSO MILOS, 2008)

De acuerdo a la opinión del siguiente autor, algunas de las consecuencias que pueden enfrentar países no cooperantes con las disposiciones presentadas por los organismos internacionales son las siguientes: restricciones a las empresas y los bancos en materia de financiamiento, lo cual puede impactar en la disminución del otorgamiento de créditos para los agentes de la economía, el costo reputacional afectando la inversión extranjera directa, afecta la competitividad del sector financiero. (Luis Samudio Barria Profesor de la facultad de economía de la Universidad de Panamá, 2008).

2.1.3.7.4. Creación de los primeros entes reguladores a nivel nacional.

Fue hasta 1970 , mediante el decreto de gabinete N° 238 del 2 de julio de 1970 que se crea una Ley bancaria que establece los parámetros para desarrollar la actividad, esta ley también establece la entidad encargada de que sus normas se cumplan y mantener un sistema bancario sólido, llamada Comisión Bancaria Nacional, con este hecho desaparecen una serie de entidades bancarias. La Comisión Bancaria Nacional, en sus inicios, fue adscrita al Ministerio de Hacienda y Tesoro. En 1973, la naciente entidad queda bajo el Ministerio de Planificación y Política Económica, conformada por siete miembros con derecho a voz y voto, de los cuales tres correspondían a altos funcionarios del sector público, tres representantes de bancos propuestos por la Asociación Bancaria de Panamá y uno nombrado por el Órgano Ejecutivo, quien no podía ser ni director, ni dignatario ni empleado de banco. Adicional de su objetivo

supervisor, la Comisión tenía visión de promover al país para que bancos internacionales prestigiosos vieran la oportunidad de establecer sucursales y convertirlo en un Centro Bancario Internacional lo que permitirá a su vez, la formación de capital humano experto en las prácticas bancarias internacionales.

Entre los principales objetivos de esta entidad reguladora están:

- Establecer un marco de políticas que favoreciera el desarrollo de la actividad bancaria.
- Fijar intereses bancarios para ciertos tipos de depósito
- Fijar niveles de liquidez
- Fijar el encaje legal sobre depósitos locales
- Fijar las reservas de capital para operaciones locales.

Para el año 1982, Panamá contaba con 106 entidades bancarias de licencia General e internacional con un total de activos por 49 millones de dólares y 12 oficinas de representación.

Con la crisis política de 1988 durante el gobierno militar causó una caída de los activos aproximadamente de 14 millones de dólares y el cierre del sistema bancario pr nueve semana y media, solo funcionaba para las operaciones internacionales. Al abrir nuevamente las entidades ocurrió que la credibilidad en nuestro centro bancario se mantenía ya que no se produjo retiros masivos ni en los depósitos a plazo ni en las cuentas de ahorros.

El crecimiento de los activos desde 1990 hasta el año 1999 fue de B/.18,601 millones, destacando el fortalecimiento de una pujante banca privada panameña.

Como es de notarse hasta ese momento las funciones y responsabilidades de la comisión no establecía normas de prevención de lavado de activos, más bien tenían un

aspecto más financiero y su principal preocupación era asegurar los depósitos de los cuentahabientes.

Para 1988, se crea una legislación moderna basada en las normas del Comité de Basilea y con la ayuda de un grupo experto conformado principalmente de banqueros y abogados. Esta legislación le da un nuevo nombre a la entidad reguladora, pasa de Comisión Bancaria Nacional a Superintendencia de Bancos de Panamá además de darle un aspecto autónomo y con presupuesto propio cuyos fondos eran consignados por el Gobierno Central al Presupuesto General del Estado.

Las principales funciones de la Junta Directiva son: aprobación de normas prudenciales, interpretación en el ámbito administrativo de disposiciones legales y reglamentarias en materia bancaria, resolver las apelaciones contra resoluciones emitidas por el Superintendente, asesorar al Gobierno Nacional en torno al desarrollo del sistema bancario de Panamá.

Entre las principales funciones del Superintendente se encuentran: velar por la estabilidad del sistema bancario, supervisar los bancos y a los grupos económicos de los cuales formen parte, otorgar y cancelar licencias bancarias, decretar medidas correctivas respecto a los bancos (designación de asesores, intervención, reorganización, liquidación forzosa, imposición de multas, etc.), además de autorizar fusiones de bancos y la administración de las tareas diarias de la Superintendencia.

Como primer pilar tenemos la ampliación de la facultad que tiene la Superintendencia para regular tanto a los bancos como a las sociedades, que, a juicio de la Superintendencia, conforman el grupo bancario, incluyendo las sociedades tenedoras. De igual forma, se amplió la facultad de supervisar las actividades de las sociedades no financieras que pueden representar un riesgo para el grupo bancario.

El segundo pilar está desarrollado para establecer un equilibrio en las relaciones de los bancos y los clientes bancarios, como parte débil de la relación. De igual forma, se establece a los bancos que están obligados a prestar sus servicios bajo los principios de transparencia, probidad y equidad. Al mismo tiempo, se extiende y se establece como privativa la facultad para conocer y decidir en la vía administrativa los reclamos que violen los Títulos V y VI, hasta por un monto de veinte mil balboas.

Con el propósito de aumentar la confianza y estabilidad del sistema y para proteger a los pequeños ahorristas, se desarrolla el tercer pilar que se concentra en modificar el proceso de abordar situaciones de bancos en problemas, específicamente, estableciendo un proceso rápido y que garantice la recuperación de los ahorros. Con esta medida se pagarán, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriada la resolución que ordena la liquidación, los depósitos de diez mil balboas o menos.

El último pilar está enfocado al desarrollo del recurso humano mediante la creación de la Carrera del Supervisor Bancario. En este sentido, se crean las condiciones adecuadas para que el recurso humano cuente con los incentivos y compensaciones que le permitan a la Superintendencia retener y atraer el mejor personal, logrando contar con un equipo humano con altos estándares de profesionalismo.

2.1.3.7.5. Evaluación de los riesgos en Panamá

Es importante señala y tener claro las amenazas y vulnerabilidades que cuenta nuestro país con respecto al blanqueo de capitales, esto permite que este claro cuáles son los riesgos con los que cuenta el país, los sectores más vulnerables y así poder determinar cuál es la metodología más eficaz para combatirlo. Sin embargo, es importante señalar la base fundamental del porqué los países deben identificar sus

riesgos y esto se debe a la primera recomendación del Grupo de Acción Financiero Internacional *"Evaluación de riesgo y un enfoque basado en riesgos" que indica textualmente lo siguiente: "os países deben identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos. Con base en esa evaluación, los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo (RBA, por sus siglas en inglés) a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo sean proporcionales a los riesgos identificados. Este enfoque debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos en todo el régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT) y la implementación de medidas basadas en riesgo en todas las Recomendaciones del GAFI. Cuando los países identifiquen riesgos mayores, éstos deben asegurar que sus respectivos regímenes ALA/CFT aborden adecuadamente tales riesgos. Cuando los países identifiquen riesgos menores, éstos pueden optar por permitir medidas simplificadas para algunas Recomendaciones del GAFI bajo determinadas condiciones.*

Los países deben exigir a las instituciones financieras y actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) que identifiquen, evalúen y tomen una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo." (GAFI, 2012)

2.1.3.7.6. Riesgos de blanqueo en la República de Panamá

Existe una relación entre las amenazas, vulnerabilidades y riesgos.

La amenaza es el conjunto de fenómenos generadores de riesgos, las vulnerabilidades son los factores de un sistema susceptible a las amenazas. Existen 3 elementos importantes en la vulnerabilidad: grado de exposición, grado de fragilidad

de los sistemas y el grado de resiliencia, es decir, la capacidad de recuperación que tiene el sistema a los impactos de la amenaza. El riesgo es la posibilidad de que ocurra una fatalidad o daño producto de esta combinación. (Drapkin, 2015)

Ilustración 1: Relación de riesgo.

Fuente: Autor Claudio Draking.com

Las amenazas

Hace referencia a los delitos o hecho que se generan del lavado. En nuestro país se han identificado dos tipos de amenazas; externas e internas. Dentro de las amenazas externas se refiere a factores tales como la posición geográfica estratégica con la que puede ser utilizado el país para realizar lavado de dinero, es un punto de unión entre Sudamérica y Centroamérica, y por los servicios que ofrece a nivel financiero y comercial, es un lugar con una alta posibilidad de que sea vulnerado para el lavado de activo producto de delitos cometidos en el exterior, como los son el narcotráfico y otros delitos relacionados con el crimen organizado trasnacional que tiene presencia en la región y el contrabando u otros delitos relacionados con el comercio exterior. En cuanto

a la amenaza externa, los grandes grupos de crimen organizado pueden utilizar a Panamá para blanquear el producto de sus actividades ilícitas. Para estos grupos, Panamá es tan atractiva como para cualquier inversionista legal que desee un país que ofrece servicios y beneficios para importantes inversiones de capital.

Las amenazas internas son aquellas que se producen en el territorio del país y que pueden generar producto ilícito y el mismo utilice le sistema bancario para darle una apariencia legal. En Panamá no se han identificado carteles o grupos de crimen organizado, ni tampoco pandillas al estilo maras. Si se han identificado unas pandillas locales que además de generar los delitos de pandillerismo, como lo son el robo, el asesinato, también en algunos casos ofrecen apoyo logístico para el paso de droga, de migrantes o armas. Otra amenaza interna es la trata de personas para fines de explotación sexual. "En Costa Rica y Panamá, la trata sigue un modelo más tradicional. Es importante conocer que Panamá posee un Zona Libres una de las mas importantes de la región y se caracteriza por ofrecer servicios logísticos lo que lo hace vulnerable para que se cometa otros delitos tales como contrabando y delitos contra la propiedad intelectual. Es importante señalar que, de acuerdo al informe de riesgo de Panamá, el país solo es utilizado mayormente como tránsito, pero si el lugar donde se identifica la mercancía adulterada por lo que lo convierte en una amenaza local. Otro de las amenazas internas Otra amenaza interna es relativa a los delitos financieros. Considerando que Panamá tiene un importante sistema financiero, ha sido susceptible a delitos financiero como fraudes de tarjetas de crédito o de cuentas bancarias, también transacciones ilícitas o incluso manipulación del mercado con información privilegiada.

Tabla 3-: Investigaciones de Blanqueo de Capitales (2013-2015)

Delito Precedente	2013	2014	2015	Total
Delitos relacionados con droga	25	42	40	107

Delito de peculado, corrupción de servidores públicos	0	0	14	14
Delitos financieros	2	3	17	22
Delitos precedentes transnacionales	28	21	28	77
Delitos contra el derecho de autor y derechos conexos	0	0	6	6
Total	**55**	**66**	**105**	**226**

Fuente: Evaluación de riesgo nacional de Panamá 2017.

Vulnerabilidades:

Los sectores más vulnerables principales son los nuevos sectores incluidos para acatar las normativas de prevención de blanqueo de capitales emitidas a partir del 2015, entre estos, está el sector no financiero entre los que se destaca la Zona Libre de Colón por su liderazgo en el sector, la construcción por recibir inversiones extranjeras. Otro de los sectores es el financiero dentro de este se encuentra la constitución de personas jurídicas. Las estructuras jurídicas, como las sociedades anónimas y las fundaciones de interés privado pueden ser creadas en Panamá, pero pueden ser mal utilizadas en el exterior para el blanqueo de capitales o la financiación al terrorismo. Esto mismo puede ocurrir con fideicomisos creados y administrados en Panamá. Adicionalmente, las firmas de abogados corporativos pueden ofrecer servicios tanto para Panamá como en el exterior. Todo lo anterior puede ser utilizado para vulnerar otras economías o generar delitos en otros países, más que todas estas sociedades no realizan sus actividades en Panamá, sin embargo, puede vulnerar otras jurisdicciones.

Cooperación

Considerando que Panamá es un país de tránsito, de una economía enfocada principalmente en servicios financieros y con un alto componente de comercio exterior, donde la amenaza principal es externa, y que el país puede ser vulnerado

principalmente para las etapas más complejas de identificar del blanqueo de capitales, como lo son la estratificación y la integración, la cooperación es un elemento fundamental para realmente poder investigar el delito de blanqueo de capitales.

La cooperación internacional es ´pilar fundamental paras las estrategias contra el blanqueo de capitales, tal es así que existe una recomendación especifica que detalla como de ser efectuada y que sobre todo debe existir una base legal dentro de las jurisdicciones, estas recomendaciones e detallan en el último bloque G "Cooperación Internacional" que la constituyen las recomendaciones N° 36, 37, 38, 39 y 40 de GAFI.

De acuerdo a la evaluación de riesgos de Panamá, la vulnerabilidad en este sector se encuentra en que necesario fortalecer las capacidades investigativas y procesales del sistema represivos de Panamá. Se debe incrementar los recursos humanos, financieros, tecnológicos de las entidades, principalmente la Unidad de Blanqueo de capitales y financiamiento de terrorismo, División de Blanqueo de Capitales de la D I J y la Aduana. Estas vulnerabilidades permiten que algunas amenazas tengan impacto en el país y se dificulten los procesos investigativos en delitos complejos como lo es el blanqueo de capitales.

Panamá, tiene un amplio marco regulatorio en materia de cooperación. Mediante la Ley 11 del 31 de marzo de 2015 se reguló la asistencia jurídica internacional en materia penal, que ajustó el marco regulatorio panameño a los parámetros establecidos en las Convenciones Internacionales, establecidas en: las Convenciones de Naciones Unidas de Viena (sobre estupefacientes), de Palermo (sobre Crimen Organizado) y Mérida (sobre corrupción), entre otros instrumentos multilaterales y bilaterales.

2.1.4. Bases Legales

Debo comenzar explicando que el término de cumplimiento a las normas tiene su origen en los Estados Unidos de América con el término "*Compliance"*, que describe

el cumplimiento de normas en temas de prevención del blanqueo de capitales. A partir de ese momento organismos internacionales acogieron esta expresión detallada en las 40 recomendaciones dadas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) desde los años 1990. Cabe destacar que estas recomendaciones son el pilar con el cual cada país debe elaborar sus leyes en materia de prevención. La importancia de las normas contra el blanqueo de capitales es la imposición a entidades, especialmente a bancos e instituciones financieras. (Cordero, 2009)

Durante la investigación sobre las normativas en prevención se puede decir que pueden dividirse en dos enfoques que deben complementarse para contra restar o disminuir las actividades del blanqueo de capitales. Como se explicó en las bases teóricas las medidas deben complementarse en los dos enfoques: sistemas preventivos y represivos.

A continuación, el detalle de las normativas que ha emitido Panamá utilizadas como guías para que los sujetos obligados en este caso entidades bancarias, puedan elaborar sus controles preventivos contra el Blanqueo de Capitales, financiamiento al terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La Ley 23 de 1986 se tipificó los delitos relacionados con drogas. Con la Ley 34 de 2015 se actualizó el delito de blanqueo de capitales para incluir una gama más amplia de delitos precedentes, lo que permite a Panamá procesar el blanqueo producto de más delitos. En Panamá el delito de blanqueo de capitales está tipificado en el Artículo 254 del Código Penal, donde además de incluir los verbos rectores y otros elementos que conforman el delito, se incluyen las actividades precedentes del blanqueo de capitales. En general estas actividades precedentes en Panamá son las siguientes:

- ✓ Soborno Internacional

- ✓ Delitos contra el derecho de autor y delitos conexos
- ✓ Contra los derechos de la propiedad industrial
- ✓ Tráfico ilícito de migrantes
- ✓ Trata de personas
- ✓ Tráfico de órganos
- ✓ Delitos contra el ambiente
- ✓ Delitos de explotación sexual comercial
- ✓ Delitos contra la personalidad jurídica del estado
- ✓ Delitos contra la seguridad jurídica de los medios electrónicos
- ✓ Estafa calificada
- ✓ Robo
- ✓ Delitos Financieros
- ✓ Secuestro
- ✓ Extorsión
- ✓ Homicidio por precio o recompensa
- ✓ Peculado
- ✓ Corrupción de servicios públicos
- ✓ Enriquecimiento injustificado
- ✓ Pornografía y corrupción de personas menores de edad
- ✓ Robo o tráfico internacional de vehículos y sus piezas o componentes
- ✓ Falsificación de documento en general
- ✓ Omisión o falsedad de la declaración aduanera del viajero respecto a dineros, valores o documentos negociables
- ✓ Falsificación de moneda y otros valores
- ✓ Delito contra el patrimonio histórico de la nación
- ✓ Delito contra la seguridad colectiva
- ✓ Terrorismo y Financiamiento del terrorismo
- ✓ Delitos relacionados con droga
- ✓ Piratería

- ✓ Delincuencia organizada
- ✓ Asociación Ilícita
- ✓ Pandillerismo
- ✓ Posesión y tráfico de armas y explosivos y apropiación y sustracción violenta de material ilícito
- ✓ Tráfico y receptación de cosas provenientes del delito
- ✓ Delitos de contrabando
- ✓ Defraudación aduanera

2.1.4.1.Evolución de las normativas principales en temas de prevención

2.1.4.1.1. Leyes

La primera ley que estableció Panamá para contrarrestar el delito del Blanqueo de capitales fue la Ley N.º 42, del 2 de octubre del 2000 que establecía las ***medidas para la prevención del Delito de Blanqueo de Capitales.*** (MICI, 2000)

Esta normativa fue modifica en el año 2015 por la ley No. 23 de 27 de abril, "Que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y dicta otras disposiciones" introduce un marco actualizado y acorde a los más altos estándares internacionales de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, lo que es indicativo del alto compromiso del Gobierno de la República de Panamá por combatir este flagelo internacional. (Superintendencia de Bancos de Panamá, 2015)

Otras de las leyes que refuerza nuestras normativas en temas de prevención es la ley 70 del 31 de enero de 2019, que reforma el código penal y dicta otras disposiciones. Entre los principales temas que modifica esta ley es la incorporación de un nuevo delito precedente, hablamos de la evasión fiscal, esto se da después de que las evaluaciones

mutuas realizadas por Gafi indicaran debilidades en ese aspecto, adicional modifica artículos de la ley 23 como resguardo y actualización de la documentación, reporte sobre operaciones sospechosas debe ser de inmediato, anteriormente se realizaba 10 días calendarios. (Asamblea Nacional, 2019)

En resumen, las obligaciones que establece la ley 23 a los sujetos obligado-financieros y no financieros son las siguientes:

- ✓ *Designar* a una persona que sirva como enlace con la Unidad de *Análisis Financiero* (UAF) y el respectivo organismo de supervisión para fines de la aplicación de las medidas de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva establecidas en la *Ley*.
- ✓ *Diseñar* políticas y procedimientos, que permitan el conocimiento razonable del cliente, la identificación del beneficiario final y la comprensión de la naturaleza comercial o transaccional del cliente.
- ✓ *Diseñar* y establecer controles para la aplicación de medidas preventivas con un enfoque basado en riesgo. Políticas de conocimiento de los empleados.
- ✓ *Diseñar* un programa de capacitaciones para los empleados que les permita estar actualizados sobre las diferentes tipologías, casos y regulaciones de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- ✓ *Realizar* reportes de transacciones en efectivo y reportes de operaciones sospechosas a la UAF dentro del período que los reglamentos establezcan.
- ✓ *Proceder* con el congelamiento preventivo una vez recibidas las listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- ✓ *Resguardar* y actualizar la información de la debida diligencia aplicada a los clientes.

En el ámbito de leyes es importante señalar que recientemente, en enero de este año 2020, se creó una nueva Ley N°124, que crea la Superintendencia de Sujetos no Financieros y dicta otras disposiciones. Anteriormente estos sujetos eran regulados por el Ministerio de economía y Finanzas a través de la Intendencia de Supervisión y Regulación de Sujetos no Financieros.

Dentro de las facultades de esta nueva entidad están:

- ✓ Personería jurídica
- ✓ Patrimonio propio
- ✓ Independencia administrativa, presupuestaria, financiera, técnica y de gestión
- ✓ Actuar con independencia en el ejercicio de sus funciones, sujeta a la fiscalización de la ***contraloría general de la república,*** conforme lo establecen la constitución política de la república y de la propia ley. (Asamblea de Panamá, 2020)

2.1.4.1.2. Decretos

Decretos relacionados con la prevención de Blanqueo de Capitales tenemos:

- Decreto Ejecutivo 363 del 13 de agosto del 2015 que reglamenta la ley 23 del 27 de abril de 2015 y adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva. Trata de dar medidas mas especificas a los sectores que deben ser regulados.

- Decreto Ejecutivo 587 del 4 de agosto del 2015 desarrolla el procedimiento en el caso de darse el congelamiento preventivo a aquello personas que se encuentren en listados de riesgo emitidos por la Organización de las Naciones Unidas sobre todo aquellas personas vinculadas a actos de terrorismo, es decir, el objetivo de la congelación de activos es privar a las personas, grupos,

empresas y entidades que figuran en la Lista de los medios para apoyar el terrorismo. Para lograrlo, procura cerciorarse de que no se ponga a disposición de ellas ningún fondo, activo financiero o recurso económico de ningún tipo, directa o indirectamente, mientras sean objeto de sanciones. Este decreto sobre todo desarrolla de forma clara y sistemática el procedimiento de congelamiento preventivo que deben aplicar los Sujetos Obligados en Panamá, al recibir las actualizaciones de los listados emitidos por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, relativos a las Resoluciones 1267, 1988, 1373, 1718 y 1737, 2161, 2170, 2178, 2199 y sucesoras. Entre los aspectos más importantes podemos resaltar, Adicional explica el flujo y los tiempos de respuestas de las entidades involucradas para dar respuesta al requerimiento.

- ✓ El procedimiento desde quien emite las Resoluciones ONU, esta es enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores y este a su vez debe enviarlo a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) en un periodo no mayor a una hora. La UAF envía a todos los sujetos obligados que tiene registrado los listados en un periodo no mayor a 5 horas. El procedimiento indica que los Sujetos obligados tienen doce horas para revisar sus bases de datos y verificar si existe coincidencia o no y enviar su respuesta a la UAF.
- ✓ El procedimiento de darse conciencia efectuar el congelamiento preventivo y este lo efectúa el sujeto obligado de inmediato.
- ✓ El procedimiento de descongelamiento.
- ✓ Criterios de designación según las resoluciones del consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para las listas personas y entidades relacionadas al terrorismo y financiamiento.

- Decreto Ejecutivo 324 de 19 de julio de 2016, que crea el departamento contra el terrorismo y el comité de prevención contra el terrorismo y su financiamiento en la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Seguridad Nacional.

2.1.4.1.3. Acuerdos en temas de Prevención – Bancos.

Es importante señalar que una vez que se crea la nueva ley sobre prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masivas, la Superintendencia elaboró un acuerdo basado en los nuevos enfoques señalado en los documentos, para el área de Banco es:

El acuerdo 10 del 2015 el cual contiene específicamente las medidas que deben ser adoptadas por las entidades bancarias para prevenir estos delitos. Entre los principales temas que abarca este acuerdo están los siguientes: (Superintendencia de Bancos de Panamá, 2015)

- ✓ Entre lo más importante se resaltan los siguientes temas: establecer un manual de prevención el cual debe contener las políticas y procedimiento que establecerá el banco para prevenir el blanqueo de capitales el cual deberá ser aprobado al igual que sus actualizaciones por el Comité de Prevención y ratificado por la Junta directiva y ser enviado por lo menos una vez al año

- ✓ La conformación de Comité de Prevención de Blanqueo con funciones principales de aprobación de la planificación y coordinación de las actividades de prevención de blanqueo de capitales y además, deberá tener conocimiento de la labor desarrollada y operaciones analizadas por el oficial de cumplimiento, tales como la implementación, avance y control de su programa de cumplimiento, entre otros

- ✓ Operaciones Interbancarias en donde indican que toda operación o transacción que surja como resultado de una relación interbancaria que brinde el banco a bancos extranjeros, estará sometida a las medidas de debida diligencia, la cual deberá estar acorde al nivel de riesgo que represente.

- ✓ Debida diligencia de los clientes: Dice la normativa que los bancos deberán establecer procedimientos para realizar un conocimiento razonable basado en el nivel de riesgo de sus clientes, incluye identificar y verificar a sus clientes antes de iniciar una relación y dar seguimiento a sus transacciones u operaciones.

- ✓ Metodología para establecer la clasificación de riesgo de los clientes que deberá contener por lo mínimo y basado en esto poder determinar qué tipo de debida diligencia (simplificada, regular y ampliada) aplicar a sus clientes.

- ✓ Criterios mínimos o variables para el análisis y descripción del perfil de riesgo del cliente.

- ✓ La información y documentación que debe contener el perfil de una persona natural y jurídica.

- ✓ En el cado de las personas jurídicas la importancia de la identificación del último beneficiario.

- ✓ El seguimiento debe darse en especial a las transacciones arriba de los diez mil balboas (B/.10,000.00) u operaciones sucesivas que sumadas de diez mil balboas (B/.10,000.00).

- ✓ Establecer políticas especiales para los clientes catalogados como personas expuestas políticamente (PEP)

- ✓ Otro de los temas señalados en esta normativa tenemos la de conservación, actualización y revisión de los documentos

- ✓ La evaluación del riesgo de la entidad bancaria en cuanto al blanqueo de capitales, esto le permite conocer cuáles son sus principales riesgos y adoptar la mejor metodología para combatirlo.

- ✓ Obligaciones de capacitar a sus empleados, cuando se habla de este punto es sobre todo que los bancos les brinden los conocimientos en temas de prevención y tipologías, especialmente a los colaboradores que desempeñan cargos relacionados al trato con clientes.

- ✓ Que cuente con herramientas para la detección de operaciones inusuales que se puedan dar y poder realizar análisis sobre si se trata de una operación sospechosa (aquella operación que no puede ser justificada o sustentada contra el perfil financiero o transaccional del cliente, o aquella operación que pudiera estar relacionada con el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva) la cual deberá ser reportada a la entidad correspondiente, la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

- ✓ Políticas sobre conocimiento a sus colaboradores para que le permitan tener herramientas de selección y supervisión adecuada y poder evitar fraudes internos, adicionales políticas para la capacitación continua y especificas de las

áreas de negocios y operaciones. Por lo mínimo debe contener inducciones al personal nuevo y capacitaciones anuales

- ✓ Establece que los bancos deben comunicar a la unidad de análisis financiero de las operaciones sospechosas que tenga conocimiento.

- ✓ Debe mantener un catalogo de señales de alertas de acuerdo al giro de su negocio, de sus productos, clientes, zona geográfica y canales de distribución y vinculación. La superintendencia emite un catalogo que las entidades pueden utilizar como guía.

- ✓ Indica que la superintendencia de Bancos podrá notificar a la UAF si durante las inspecciones que realiza encuentra alguna operación sospechosa, de igual manera la entidad bancaria y fiduciaria también deberá hacerlos.

- ✓ Los bancos y empresas fiduciarias adoptarán las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de los empleados, directivos o agentes que hayan realizado una comunicación o reporte a los órganos internos de prevención del sujeto obligado.

- ✓ Una responsabilidad corporativa quiere decir que todos los que conforman parte de la alta gerencia y directivos de los bancos están expuesto a las sanciones correspondientes por falta a la norma.

- ✓ La unidad de auditoría interna del Banco es responsable de la evaluación y seguimiento permanente del sistema de control interno y del cumplimiento de las políticas de manejo de riesgo de Blanqueo de Capitales.

- ✓ Establece que las sanciones por incumplimiento van desde multa de cinco mil balboas (B/.5,000.00) hasta un máximo de un millón de balboas (B/.1,000,000.00).

Este acuerdo ha sufrido modificaciones en algunos de los artículos, a continuación, se describirá los temas modificados y en que acuerdo se encuentran. Es importante señalar que en el último acuerdo modificado se encuentra el documento compilado ya con todas las modificaciones.

Acuerdo -01-2017

Articulo 3 sobre el Manual para la prevención de Blanqueo de Capitales en donde el manual en caso de no tener modificaciones bastará con una certificación firmada por el presidente o secretario de la junta directiva o también podrá ser la firma del presidente del Comité de Prevención enviada la Superintendencia de Bancos

Se modifica el artículo 4 sobre la conformación del comité de Prevención de Blanqueo de capitales y ahora indica que deberá estar integrado por los menos por: dos miembros de la junta directiva, el gerente general, el principal ejecutivo del área de riesgo, de cumplimiento, negocios, operaciones y auditoria interna y se agrega el parágrafo sobre que en el caso de sucursales de bancos extranjeros en los que esta Superintendencia ejerza la supervisión de destino y que en virtud de su estructura organizacional no cuenten con presencia en el país de miembros de su junta directiva, y como consecuencia de ello no puedan cumplir con lo establecido en el presente artículo, este Comité estará conformado, como mínimo, por el gerente general, el principal ejecutivo de las áreas de riesgo, de cumplimiento, de negocios, de operaciones y de auditoría interna.”.

El parágrafo del articulo 9 sobre la base de datos actualizada, el articulo 10 sobre los requisitos mínimo de debida diligencia se incluye que las entidades deben mantener

un procedimiento que contenga los niveles de aprobación y los montos de habitualidad. El articulo 11 sobre el método para la clasificación de riesgo de los clientes, añade un elemento a los que ya existía, se trata de un procedimiento sobre la actualización de la clasificación de riesgo.

El artículo 14 del perfil dl cliente para las personas naturales y el 15 de persona jurídicas en donde se realiza especificaciones sobre el análisis del perfil transaccional de los clientes y consideraciones en el caso de persona jurídicas cuyo beneficiario final es el Estado ya sea panameño o extranjero deberán identificar la persona relevante q ocupa el puesto superior y realizar las medidas razonables de debida diligencia. El articulo 16 sobre la identificación del beneficiario final en las sociedades anónimas se debe incluir en el expediente la justificación de que dicho cliente cotiza en Bolsa. El articulo 17 sobre la debida diligencia simplificada incluye los casos que aplicaran para este tipo de debida diligencia.

Artículo 19, evaluación del riesgo del banco y empresa fiduciaria en donde le da la responsabilidad al área de riesgo. Se adiciona el artículo 21A sobre la responsabilidad de los justos obligados de crear políticas y procedimientos en el caso de congelamiento preventivo de los fondos después de verificar sus clientes y encontrar coincidencias con las listas emitidas por el Consejo de seguridad de las Naciones Unidas. Articulo 23 sobre la debida diligencia para clientes de alto riesgo se agrega que el articulo aplicable para las empresas fiduciarias. Articulo 27 sobre la política conozca a su empleado se agrega el código de ética e indica que este código debe contener los principios rectores, valores y políticas que permitan resaltar el carácter obligatorio de los procedimientos que integren el sistema para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Articulo 37 sobre la auditoria Interna en donde especifica que el personal deberá ser idóneo y capacitado en temas de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas

de destrucción masivas. Articulo 38 sobre los grupos bancarios señala que algunos lineamientos basados en GAFI sobre que las políticas a nivel de grupo, intercambio de información dentro del grupo, criterios necesarios que deben adoptar los integrantes del grupo y programas de capacitación. Se añade el artículo 38ª sobre las sucursales, subsidiarias en el extranjero Los grupos bancarios que consoliden o subconsoliden sus operaciones en Panamá, y que tengan dentro de su estructura sucursales y subsidiarias ubicadas en el exterior, deberán asegurarse que las mismas apliquen las medidas de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva al menos equivalentes a las medias establecidas en Panamá y las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional, cuando los requisitos mínimos del país sede sean menos estrictos que los del supervisor de origen.

Cuando la normativa local del país en que se encuentran constituidas impida cumplir apropiadamente con medidas de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, las cuales deberán ser al menos equivalentes a las mencionadas en el párrafo anterior, el grupo bancario deberá informar dicha situación a esta Superintendencia. (Superintendencia de Bancos de Panamá, 2017)

Acuerdo 13-2018

En este acuerdo se modifican artículo 14 y 15 sobre perfiles de persona natural y jurídica en donde se elimina las referencias, articulo 17 se amplia los casos en donde se podrá utilizar una debida diligencia simplificada. Articulo 38 en donde indica que el intercambio no deberá limitarse a los siguientes aspectos: análisis de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas. (Superintendencia de Bancos de Panamá, 2018)

Acuerdo 2-2019

Introduce en los artículos 14 y 15 sobre perfil de persona natural y jurídica el numeral sobre el origen y destino de los recursos o patrimonio y que estos conceptos se refieren al ámbito de jurisdicción donde se reciben o envían mayormente los fondos. El articulo 30 sobre operaciones sospechosas donde indica que estas operaciones deben ser reportadas de forma inmediata a la UAF. (Superintendencia de Bancos de Panamá, 2019)

Otros acuerdos emitidos por la Superintendencia en materia de prevención del Blanqueo de capitales son los siguientes:

Acuerdo 10-2000 – Disposiciones sobre el programa y oficial de cumplimiento

Si bien es cierto este acuerdo es del 2000, aún está vigente y dicta las normativas referentes a al programa de cumplimiento adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones de la institución, la designación de una o mas personas a nivel ejecutivo al interior de la organización responsable de implementar el programa de cumplimiento, requisitos para ser el oficial de cumplimiento, el reporte periódico a través de informes a la gerencia general sobre la eficacia de los controles implementados en su programa de cumplimiento y las funciones básicas que debe hacer la persona designada como oficial de cumplimiento. (Superintendencia de Bancos de Panamá, 2000)

Acuerdo 07-2015 - Catálogo de alertas relacionadas el Blanqueo de Capitales transaccional.

El cual establece un catálogo de señales de alertas sobre operaciones inusuales que se ha podido detectar para que los bancos tengan una guía y establecer sus mitigantes de riesgo. Están tipificadas de acuerdo a varios escenarios que se mencionarán a continuación: (Superintendencia de Bancos de Panamá, 2015)

- ✓ Alertas relacionadas con el comportamiento del cliente
- ✓ Alertas relacionadas con el comportamiento de personas jurídicas

- ✓ Alertas relacionadas con el comportamiento de los empleados o directivos.
- ✓ Alertas relacionadas con transacciones en efectivo, transferencias electrónicas y giros de dinero.
- ✓ Alertas relacionadas con entidades bancarias, empresas fiduciarias y otras entidades financieras.
- ✓ Cambios en los patrones de realzar algunas transacciones.
- ✓ Transacciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo
- ✓ Transacciones relacionadas con el arbitraje cambiario y cajeros automáticos (ATM)

Acuerdo 09-2015 Procedimientos sancionatorio

Este acuerdo establece el procedimiento administrativo sancionatorio por posibles infracciones a las disposiciones en materia de prevención del Banqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. (Superintendencia de Bancos de Panamá, 2015)

Acuerdo 06-2016 Gestión de riesgos relacionadas a nuevos productos y tecnologías

"Por medio del cual se establecen lineamientos para la gestión de riesgos en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, que pudieran surgir con respecto a nuevos productos y nuevas tecnologías" principalmente entre los temas que destaca este acuerdo está la descripción de los factores que debe contener la evaluación de riesgo del blanqueo de capitales, la evaluación del riesgo, debe hacerse antes del lanzamiento de nuevos productos o de nuevas prácticas comerciales, así como antes del uso de tecnologías nuevas o en desarrollo. También indica sobre los informes sobre los riesgos al momento de lanzar nuevos productos y nuevas tecnologías, realizar análisis al momento de incursionar en nuevas zonas geográficas. (Superintendencia de bancos de Panamá, 2016)

Acuerdo 1-2019 – Catalogo de alertas relacionadas el Financiamiento al terrorismo

Acuerdo relacionado al catalogo de alertas para la detección de operaciones relacionadas con el Financiamiento del Terrorismo sus principales temas son los siguientes: (Superintendencia de Bancos de Panamá, 2019)

- ✓ Alertas relacionadas con el comportamiento del cliente.
- ✓ Alertas relacionadas con el perfil económico del cliente
- ✓ Alertas relacionadas con factores geográficos
- ✓ Transacciones relacionadas con el secuestro extorsivo.
- ✓ Alertas relacionadas con la actividad de gastos
- ✓ Alertas relacionadas con productos o servicios.
- ✓ . Alertas relacionadas con organizaciones sin fines de lucro.
- ✓ . Señales de alerta relacionadas con el comercio y entidades comerciales.
- ✓ Señales de alerta relacionadas con el comercio ilegal de antigüedades/patrimonio cultural
- ✓ Señales de alerta relacionadas con la industria del petróleo y del gas.

2.1.4.1.4. Guías en temas de Prevención.

En octubre del 2019 se emitieron unas guías para los sujetos regulados por la Superintendencia de Bancos de Panamá en temas de prevención. Sobre la elaboración de la metodología para un enfoque basado en riesgos. Indica los 4 factores mínimos que debe contener la metodología: cliente, geografía, producto y transaccionalidad/ canal de distribución. Debe entender sus riesgos y lo podrá hacer conociendo su riesgo inherente a través de la identificación, análisis y evaluación, para el tratamiento del riesgo residual. Muy importante es lo que señala de que las entidades deben contar con al menos 3 herramienta de evaluación del riesgo: de la entidad, del riesgo operativo en

temas de prevención y el riesgo del cliente. (Superintendencia de Bancos de Panamá, 2019)

2.2. Conceptos Definidores y Sensibilizadores.

En esta sección se trata de dar definiciones precisas de qué se entiende en el contexto de la investigación por aquellos términos claves que expresan el foco de nuestra atención, definiciones que en conjunto conformarán el marco conceptual.

Unidad de estudio/ unidad temática	Categoría	Enunciado	Subcategoría	Enunciado
1-Blanqueo de capitales	**1.1. Teorías sobre la actividad del blanqueo de capitales**	Conjunto de conceptos y modelos descritos por autores que tratan de explicar Estas fases podrán llevarse a cabo conjuntamente o de forma separada.	**1.1.1Origen**	Se refiere al conjunto de sucesos y fenómenos que iniciaron la actividad delictiva del blanqueo de capitales

		La más aceptada son 3 etapas: Colocación, estratificación e integración respectivamente.	**1.1.2. Delitos Precedentes**	Conducta criminal subyacente que genera el producto susceptible de ser lavado, es necesario que exista para poder decir que existe el blanqueo de capitales.
			1.1.3. Tipologías	Proceso de blanqueo de capitales en el que se desarrollan esquemas especializados que se construyen con formatos homogéneos y que recurren a métodos similares. Principalmente trata de mostrar señales utilizadas por la delicuencia organizada para cometer el blanqueo de capitales´. procesos que permiten blanquear fondos mediante una estructura, desarrollo, canal o sector de actividad similar

	1.2. Factores que propicia el blanqueo de capitales	Conjunto de condiciones y/o fenómenos han facilitado a las organizaciones criminales alcanzar sus objetivos	**1.2.1. Posición geográfica de Panamá**	Debe considerarse desde varios puntos de vista: en relación con la superficie total del globo (posición global); en relación con las partes más cercanas (posición regional) y en relación con el uso y valoración que los pueblos han hecho en las etapas históricas, de ese pedazo de espacio (función histórica de la posición geográfica). Permite ubicarse en el centro del comercio mundial, ya que cuenta con impresionantes vías de acceso marítimas, aéreas y terrestres. Convirtiéndose así en uno de los hub logísticos multimodales más importantes del planeta.

			1.2.2. Centro financiero	Lugar es una ciudad que posee potentes servicios empresariales y financieros, donde se producen gran volumen de compraventa de divisas, préstamos, depósitos bancarios internacionales, emisiones de activos financieros, comercio de acción y otro tipo de transacciones de carácter comercial y financiero.
			1.2.3. Sistema dolarizado	Es una opción cambiaria consistente en el abandono oficial por parte de un país de su propio patrón monetario y la adopción del dólar estadounidense (US$) como moneda de curso legal. Implica además la conversión en US$ de todas las cuentas y deudas, públicas y privadas.
2 Prevención del Blanqueo de capitales	**2.1. Consecuencia del Blanqueo de capitales**	Es aquello que supone el resultado o el efecto de que se de a lugar el delito de	**2.1.1. Riesgo Financiero**	La falta de controles administrativos o deficientes hábitos financieros de la empresa la vuelve vulnerable para que sea utilizada por los criminales, es decir, son la oportunidad perfecta que las organizaciones delincuenciales espera para

		blanqueo de capitales.		introducir el dinero producto de las actividades ilegales que realizan dentro del sistema económico a través de una empresa cuyas finanzas están enfermas o en decadencia.
			2.1.2. Riesgo reputacional	Está relacionada a la publicidad negativa relacionada con las prácticas y relaciones que de negocios provocando desconfianza por parte de los interesados.
			2.1.3. País de alto riesgo	Países con deficiencias en su régimen en lucha contra el lavado de dinero y la financiación del terrorismo.
	2.2. Normativas	Regla, método, procedimiento, siendo su presencia y cumplimient	**2.2.1. Panorama Internacional**	Aspecto general o visión de conjunto que presenta un asunto o una situación, en este caso de la situación internacional de la prevención del blanqueo de capitales a nivel internacional.

		o de suma importancia dentro de una organización, institución y/o sociedad, ya que estipula y limita el comportamiento y funciones	**2.2.2. Panorama Nacional**	Aspecto general o visión de conjunto que presenta un asunto o una situación, en este caso de la situación internacional de la prevención del blanqueo de capitales a nivel local, es decir, de Panamá.
	2.3 Estrategias de Prevención	Comprende una serie de tácticas que son medidas más concretas planificadas con el fin de combatir el delito de blanqueo de capitales.	**2.3.1. Enfoque basado en riesgo**	Identificar, evaluar y entender sus riesgos de lavado de activos/financiamiento del terrorismo, y deben tomar acción, incluyendo la designación de una autoridad o mecanismo para coordinar acciones para evaluar los riesgos, y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente los riesgos, éstos deben asegurar que sus respectivos regímenes ALA/CFT aborden adecuadamente tales riesgos.

			2.3.2. Debida Diligencia	Medidas normales de diligencia debida: identificación de los intervinientes en operaciones, de los titulares reales, del propósito e índole de las relaciones de negocios, así como el seguimiento continuo de estas operaciones, etc., Medidas simplificadas respecto de clientes o de productos u operaciones concretas. Medidas reforzadas: relaciones de negocio y operaciones no presenciales, corresponsalía bancaria transfronteriza, personas con responsabilidad pública y productos u operaciones propicias al anonimato y nuevos desarrollos tecnológicos.

2.3. Categorización

Categoría	N°	Subcategoría	N°	Texto
Conceptos Generales del Blanqueo de Capitales	1	Teorías Sobre el lavado de Activos	1	Modelo Bernasconi
			2	Modelo Zund
			3	Modelo Teleológico
			4	Modelo FINCEN

			5	Modelo GAFI
	2	Conceptos Generales	6	Definición del blanqueo de capitales
			7	Orígenes del termino
			8	Definición de los riesgos asociados al blanqueo de capitales
			9	Esquema de Prevención
	3	Panorama Internacional	10	Organismos internacionales
			11	Indicadores Internacionales
	4	Panorama Nacional	12	Antecedente del sector bancario panameño
			13	Factores que propician la actividad de blanqueo de capitales.
			14	Consecuencias del blanqueo de capitales
			15	Reguladores
Conceptos Generales de la Prevención del Blanqueo de Capitales	5	Esquema de Prevención	16	Evaluación de riesgos en Panamá
			17	Riesgo de Blanqueo de capitales en Panamá
			18	Normativas nacionales

CAPÍTULO III

ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN

UNEXT

3.1. Paradigma, Método y/o Enfoque de Investigación

El método o enfoque para esta investigación es cualitativa, se caracteriza por buscar dimensiones no conocidas o poco conocidas de un hecho social. Esta investigación trata de interpretar y conocer sobre los hechos del blanqueo de capitales, a partir de las guías y normas que han emitido organismos internacionales viéndolo como un problema grave, que implica lo social y económico.

Los principales intereses es poder comprender de la realidad de cómo opera el delito de blanqueo capitales, cuáles son los acontecimientos que lo causan las posibles para las economías de los países. Después de abordar los hechos que han provocado que el delito de blanqueo de capitales se lleve a cabo, las teorías sobre su desarrollo dentro de un sistema financiero, las teorías sobre un sistema preventivo, la postura internacional ante este problema, analizar cómo se encuentra el personal bancario sobre este tema y presentar algunos aspectos que se considera importante para un control preventivo de blanqueo de capitales.

El área de estudio específico estará enfocada en un análisis sobre la prevención para el blanqueo de capitales en el sector bancario en la ciudad de Panamá

3.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación que se realizará es más que todo cualitativo - interpretativo, ya que, en base a la información sobre teorías, conceptos, información sobre le ambiente internacional y nacional, se interpretará los datos recolectados de la encuesta y se presentar a consideración un esquema mínimo de medidas que los negocios bancarios deben tomar en cuenta al momento de elaborar su plan o programa de prevención.

3.3. Diseño de la Investigación

El diseño de esta investigación es de carácter cualitativo dentro de este enfoque se trata de diseño fenomenológico que describe como a partir de una serie de condiciones en una entidad bancaria, principalmente, puede permitir que se desarrolle el ocultamiento de bienes, dinero de procedencia ilícita. A partir de las experiencias y los casos que han estudiado grandes organizaciones internacionales sobre tipologías, fases o etapas del fenómeno estudiado "blanqueo de capitales".

La fuente de investigación y la cual no ayudará a interpretar los datos es documental y opiniones del personal bancario se escogió información relevante y especifica de fuentes confiables que ayudará a entender y poder presentar las estrategias para combatir el blanqueo de capitales en el área bancaria, que es el objeto de estudio.

A continuación, detallamos las principales fuentes de información tanto primarias, es decir, el resultado de investigaciones de primera mano y secundarias las cuales han sido procesadas y mostradas en investigación relacionadas al tema de investigación:

- ✓ Información de las páginas web de organismos gubernamentales tanto internacionales como nacionales.
- ✓ Normativa para la Prevención del Blanqueo de capitales en Panamá
- ✓ Artículos de periódicos a través de las páginas web
- ✓ Análisis de investigaciones publicadas en internet
- ✓ Encuesta realizada a personal bancario

3.4. Muestra

El objeto de estudio será para el sector bancario de Panamá, el cual según datos publicados en la página web de la Superintendencia de Bancos de Panamá, el centro bancario cuenta con un aproximado de 70 bancos divididos en: bancos estatales 2, de

licencia general 41, licencia internacional 17 y de licencia de representación 10. La investigación se realizará estará enfocada en cinco departamentos que representan las líneas de defensa dentro de una organización bancaria para la prevención del blanqueo de capitales.

La muestra no será probabilística pues la selección de las personas no es alzar, sino por las principales características de esta investigación. La muestra seleccionada fue de 72 personas que laboran en el sector bancario

Es importante aclarar que, aunque no se escogió una muestra probabilística, la selección de las personas para aplicar el instrumento de recolección de datos que es una encuesta que contiene 10 preguntas encillas y concretas al tema de investigación. Las personas representan cinco áreas o departamentos que ejecutan funciones importantes para la prevención del blanqueo de capitales para una entidad bancaria. Las cinco áreas son:

- Atención a clientes quienes ejecutan las políticas y procedimientos de conocimiento al cliente.
- Cumplimiento quienes son los encargados de la implementación en general del programa de cumplimiento en general.
- Riesgo: Quien trabaja conjuntamente con cumplimiento para evaluar el riesgo al que está expuesto la entidad.
- Auditoria: Analiza el nivel de acatamiento al programa de cumplimiento
- Junta directiva quienes deben aprobar todas las metodologías sobre le esquema de blanqueo de capitales.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de datos relacionada con variables cualitativas e involucradas en la prevención del blanqueo de capitales. De acuerdo con Roberto Sampieri, indica que las técnicas de investigación cualitativa sobre todo lo que busca es comprender los fenómenos explorándolos, en un ambiente natural y en relación con su contexto. (Sampieri, 2014).

Los principales instrumentos de recolección de datos para esta investigación provienen básicamente de:

- ✓ Informes presentados por la UAF sobre estadísticas generales sobre ROS (reporte de operaciones sospechosas). Los ROS significan una de las herramientas más significativas de todo sistema de prevención y control del lavado de activos en una institución financiera porque, a la par que pone a prueba la eficacia del sistema de monitoreo el cual es utilizado para detectar desata y pone en movimiento mecanismos de análisis, investigación y eventual judicialización de posibles o virtuales operaciones de lavado de activos por parte de las autoridades. De esta manera podremos comparar que tanto
- ✓ Encuesta escrita realizadas a personal bancario. Las encuestas se utilizan para recopilar datos de la audiencia objetivo y recoger información sobre sus preferencias, opiniones, elecciones y comentarios relacionados con tus productos y servicios. Todo esto, para conocer otros aspectos claves como el conocimientos de sus normas internas en materia de prevención de blanqueo de capitales

3.6. Procedimiento de la investigación:

En esta sección detallaré las actividades que se llevaron a cabo para la realización de esta investigación:

- Organizar y estructurar la información tanto de fuentes primarias como secundarias sobre el origen de la actividad delictiva del blanqueo de capitales, estableciendo primero, normas y guías a nivel internacional, pasando por los organismos regionales y por último presentando las normativas locales o nacionales para el desarrollo de los objetivos específicos planteados en el primer capítulo.
- Definición de las variables cualitativas que se presentan a lo largo de la investigación para una mejor compresión por parte de los lectores
- Establecer los cuestionamientos específicos a través de respuestas cerradas para conocer información sobre la experiencia o conocimiento en campo de las personas encuestadas en temas de prevención.
- Evaluar los datos obtenidos en las fuentes e instrumentos utilizados en esta investigación, mediante la presentación de tablas y gráficos.

3.7. Validez y Confiabilidad de los instrumentos

El blanqueo de capitales ha sido objeto de estudio para las organizaciones internacionales como el Grupo de Acción Financiera Internacional desde los años 80, investigando tipologías de como las organizaciones criminales introducen y utilizan los sistemas financieros. El contenido de esta investigación esta principalmente fundamentada en la información que publican las organizaciones internacionales y las autoridades locales en cuanto al estudio de este fenómeno, que es el Blanqueo de capitales, sobre todo mecanismos han diseñado mecanismo para prevenir que las instituciones financieras sean utilizadas para cometer ese delito. Por lo anterior la validez de los datos, cuentan con alto porcentaje de validez. Otro instrumento utilizado para el análisis de datos como se ha mencionado es una encuesta con preguntas relacionadas al conocimiento del recurso humano sobre temas de prevención, especifica a personal de áreas sensitivas y de contacto con la información de posibles

situaciones inusuales que podrían estar ocurriendo en la utilización de los servicios financieros.

3.8. Consideraciones éticas:

3.8.1. Criterios de Confidencialidad

- Se salvaguarda la integridad de autores en la información utilizada para esta investigación, por lo cual fueron citados en cada párrafo en donde se describe dicha información o conocimientos, adicional se describe la fuente bibliográfica de donde fue obtenida.
- Se mantendrán confidencial la identidad de las personas que participen en la encuesta, la misma no contiene preguntas sobre nombre ni número de identificación de las personas que las contestan.

3.8.2. Descripción de la obtención del consentimiento informado.

Las personas seleccionadas para responder las encuestas pertenecen al área bancario, por lo cual son personas que se desenvuelven y que pueden aportar información veraz sobre la realidad del tema investigativo. La encuesta fue confeccionada de tal manera que para el lector sea preguntas claras y compresibles obre temas.

3.8.3. Riesgos y beneficios Potenciales.

Entre los principales beneficios que puede aportar esta investigación:

- A profesionales del área bancaria que deseen tener un compilado de las normativas principales y de las estrategias que deben ser tomadas en cuenta para prevenir el riesgo de blanqueo.
- A la universidad para que aquellos estudiantes que quieran profundizar en este tipo de investigación tengan las bases fundamentales para continuar con sus investigaciones

- A lectores particulares que desconocen del tema de blanqueo de capitales y su impacto en las actividades económicas de nuestro país.

Entre los principales riesgos potenciales en esta investigación podrían ser los siguientes:

- Reacción negativa por parte del personal seleccionado para contestar la encuesta.
- La evolución constante de las metodologías utilizadas por las organizaciones delincuenciales para utilizar el sistema financiero para blanqueo de capitales, puede ocasionar que esta investigación se convierta un poco obsoleta en la información, por lo que se recomienda a los lectores interesados en continuar con esta investigación estudiar e incluir las normativas vigentes.

UNEFT

CAPITULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

UNICIT

4.1. Técnicas de Análisis de Datos.

Se realizará un análisis basado principalmente en el siguiente proceso:

- Se iniciará con la recopilación y selección de los datos para una mejor interpretación a través de tablas y gráficas que se presentarán más adelante en este capítulo.
- Se organizarán la información obtenida de los instrumentos de recolección de datos de manera que inicie con preguntas básicas como datos generales para luego profundizar en experiencias más concretas en el tema de prevención de blanqueo de capitales.
- Adicional a la presentación de los datos sintetizados en gráficas se realizará una breve reseña en texto para el mejor entendimiento del lector.
- Para los resultados del análisis de los datos, se combinará con las teorías y normativas descritas en el capítulo 2 para llegar entender algunas fortalezas o debilidades que puede presentar las entidades bancarias en el tema de prevención.

4.2. Procesamiento de los Datos

La Ley 23 del 27 abril de 2015 que adopta medidas para prevenir el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, facultar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) en su artículo 11, numeral 14, a mantener estadísticas actualizadas sobre los asuntos relevantes a la implementación de esta ley, incluye los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y los Reporte de Transacciones en Efectivos (RTE).

4.2.1. Tablas y Gráficos

A continuación, se muestra los resultados sobre los reportes de operaciones sospechosas realizados por los sujetos obligados en el 2017 y 2018.

Tabla 4: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) 2017

	Sujetos Obligados	2017
1	Bancos	1,470
2	Remesas	1,204
3	Abogados	230
4	Valores	89
5	Seguros	66
6	Fiduciarias	47
7	Financieras	28
8	Juegos de Azar	28
9	Ventas de Automóviles	21
10	Cooperativas	20
11	Leasing	13
12	Zona Libre de Colón	12
13	Bienes y Raíces	6
14	Factoring	6
15	Superintendencia de Bancos de Panamá	6
16	Superintendencia de Seguros y reaseguros de Panamá	4
17	Cambios	2
18	Agencias Panamá Pacífico	2
19	Metales Preciosos	1
20	Zona Franca Barú	1
21	Contadores	1
22	Zona Procesadoras	**1**
23	Transporte de Valores	1

24	Empeños	1
	Total General	**3,260**

Fuente: Unidad de Análisis Financiero, 2017

Gráfica 1: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) 2017

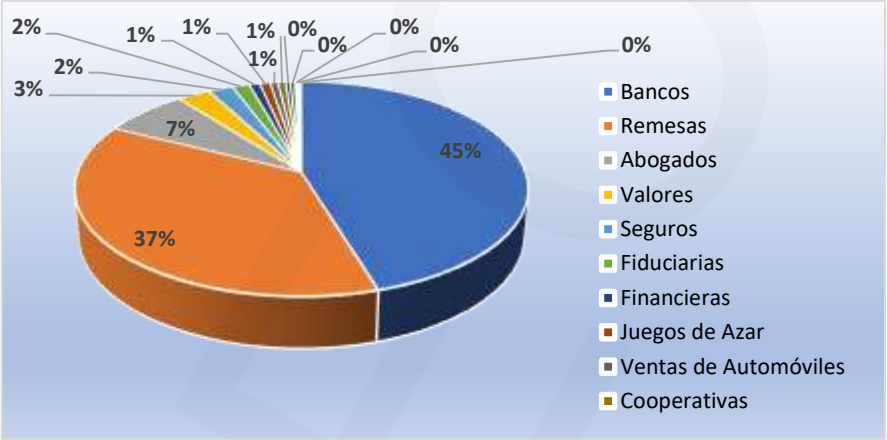

Para el año 2017 se registró un total de 3,260 operaciones sospechosas de acuerdo a los datos presentados por la Unidad de Análisis Financiero (Tabla N° 1), en donde se puede observar que la mayor representación corresponde a las entidades bancarias con el 49% de operaciones reportadas (Gráfica N° 1).

Tabla 5: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) 2018.

	Sujetos Obligados	2018
1	Bancos	1,805
2	Remesas	1,121
3	Valores	126
4	Abogados	104
5	Seguros	78

6	Financieras	63
7	Fiduciarias	46
8	Venta de automóviles	22
9	Cooperativas	21
10	Bienes raíces	16
11	Juegos de azar	15
12	Factoring	12
13	Superintendencia de Bancos de Panamá	7
14	Intendencia de supervisión y regulación de sujetos no financieros	4
15	Aduana	3
16	Zona Libre de Colón	2
17	Leasing	2
18	Zona Procesadoras	1
19	Superintendencia de seguros y reaseguros de Panamá	1
20	Agencias Panamá Pacífico	1
21	Cambios	1
	Total reportado	**3,451**

Fuente: Unidad de Análisis Financiero, 2018.

Gráfica 2: Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) 2018

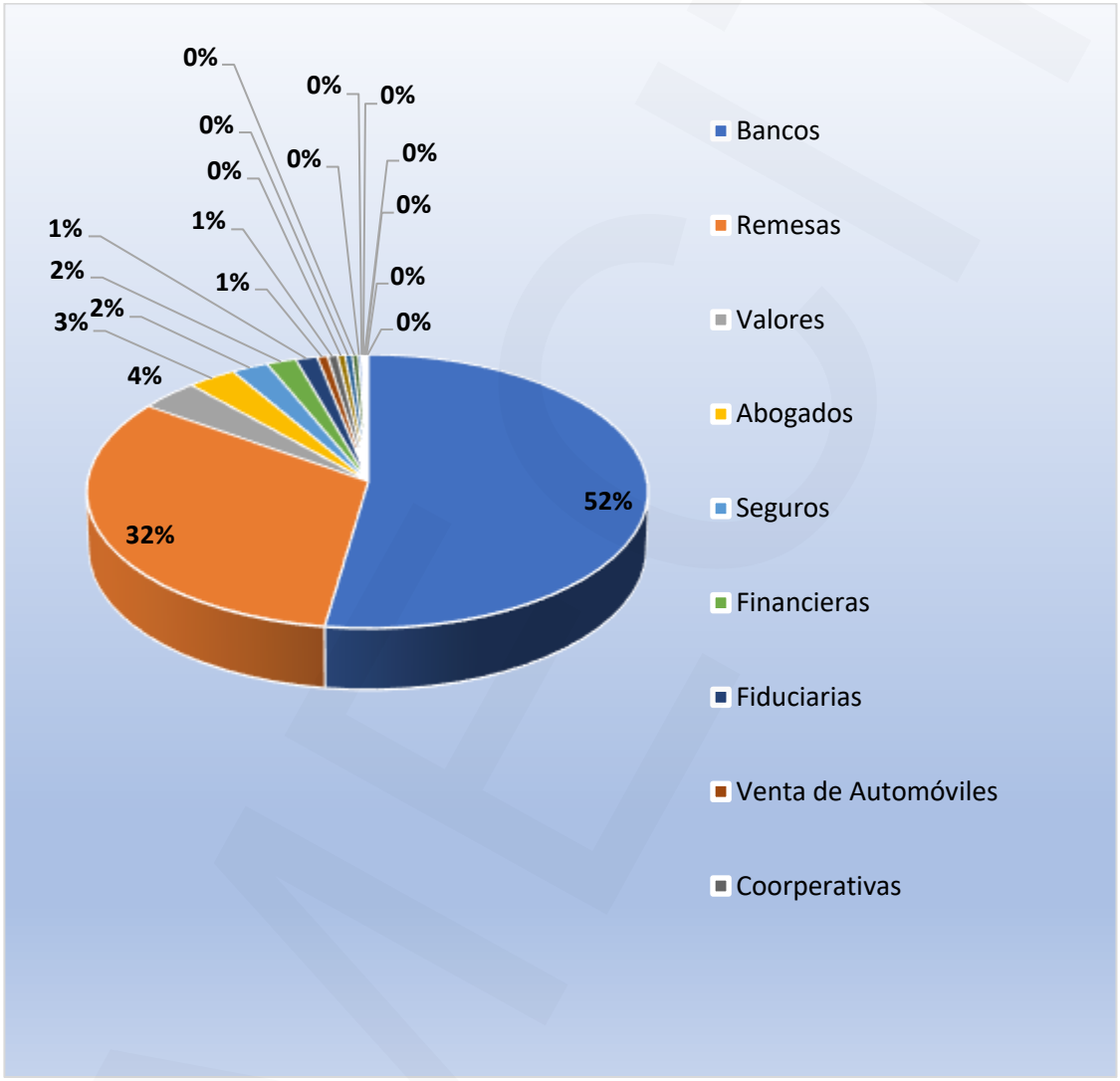

Para el año 2018 se registró un total de 3,451 operaciones sospechosas de acuerdo a los datos presentados por la Unidad de Análisis Financiero (Tabla N° 2). en donde se puede observar que la mayor representación corresponde a las entidades bancarias con el 52% de operaciones reportadas (Gráfica N° 2).

Gráfica 3: Reporte de Operaciones Sospechosas Entidades Bancarias

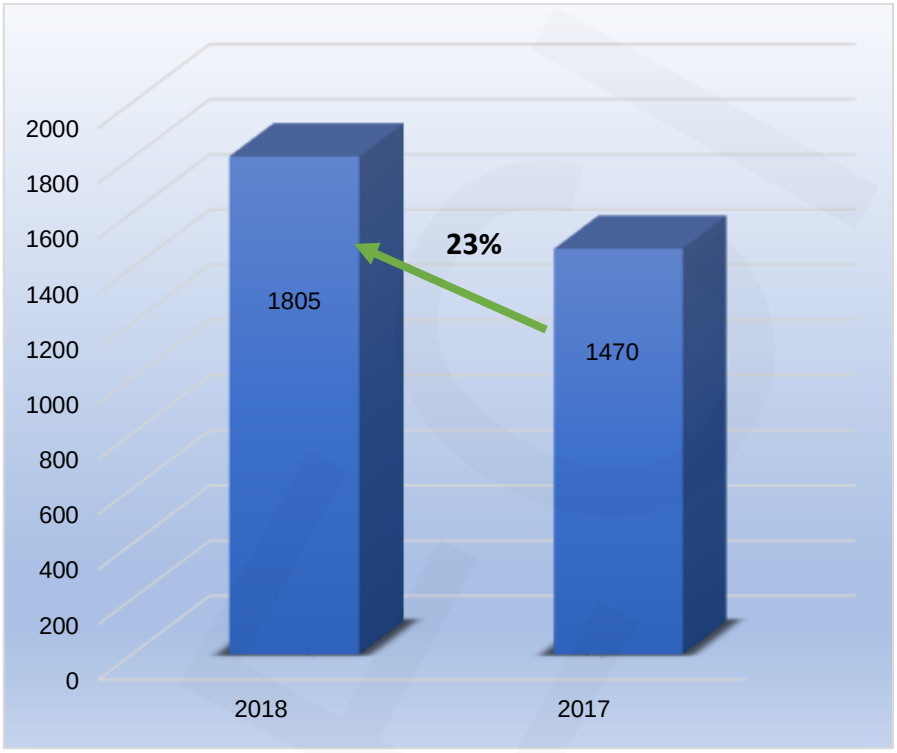

Fuente: Elaborado por el autor, 2020.

Realizando una comparación entre la cantidad de reporte de operaciones sospechosas realizadas por las entidades bancarias para los años 2017 y 2018 se pudo concluir que hubo un incremento del 23%.

A continuación, se presentan los resultados de la encuesta realizada a personal que trabaja en sector bancario panameño y su conocimiento sobre aspectos importantes de las políticas y procedimientos aplicables en temas de prevención.

Tabla 6: Edad

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
18-25	6	8%
26-33	48	67%
34-41	9	13%
42 -49	3	4%
50 en adelante	6	8%
Total	72	100%

Fuente: Encuesta realizada por el autor, 2019.

Gráfica 4: Edades del personal bancario encuestado

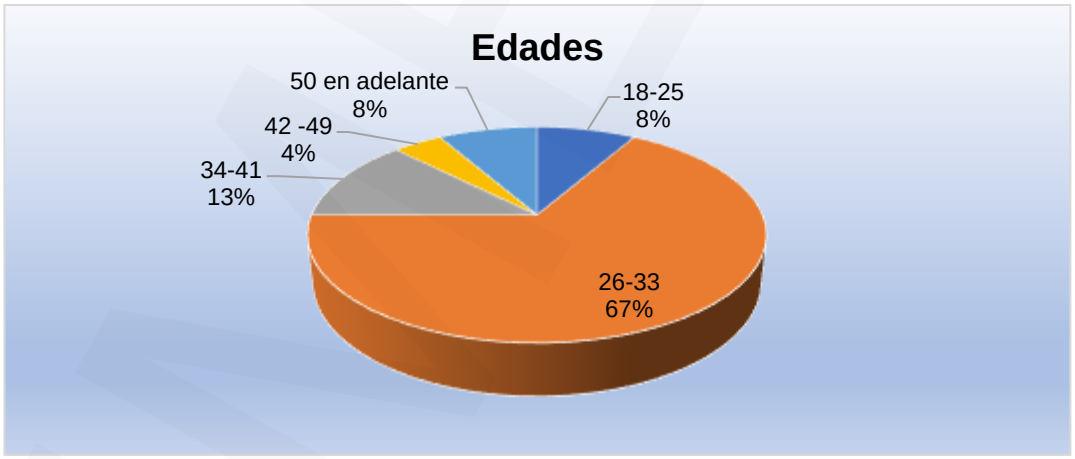

El 67% de las personas encuestadas que trabaja en el sector bancario están en un rango de 26 a 33 años. Seguido del 13% en un rango de 34-4, el 8% en un rango de 18-25 al igual que las personas que tienen 50 en adelante, el 4% se encuentra en un rango de 42-49 años.

Tabla 7: Sexo

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Femenina	57	79%
Masculina	15	21%
Total	72	100%

Fuente: Encuesta realizada por el autor, 2019.

Gráfica 5: Sexo del personal que trabaja en el sector bancario.

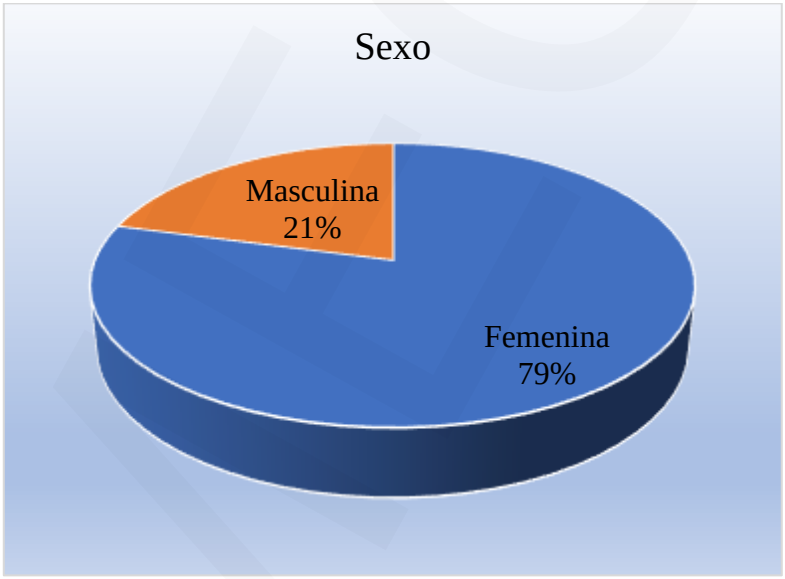

La encuesta demostró que la mayoría de las personas que trabaja en los bancos son mujeres representando un 79% y el 21% de la fuerza laboral pertenece a hombres.

Tabla 8: Áreas Laboral del sector bancario

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Atención al cliente	45	62.50%
Depto. De cumplimiento	12	16.67%
Riesgo	9	12.50%
Auditoria	6	8.33%
Junta Directiva	0	0.00%
Total	72	100.00%

Fuente: Encuesta realizada por el auto, 2019.

Gráfica 6: Área laboral del sector bancario.

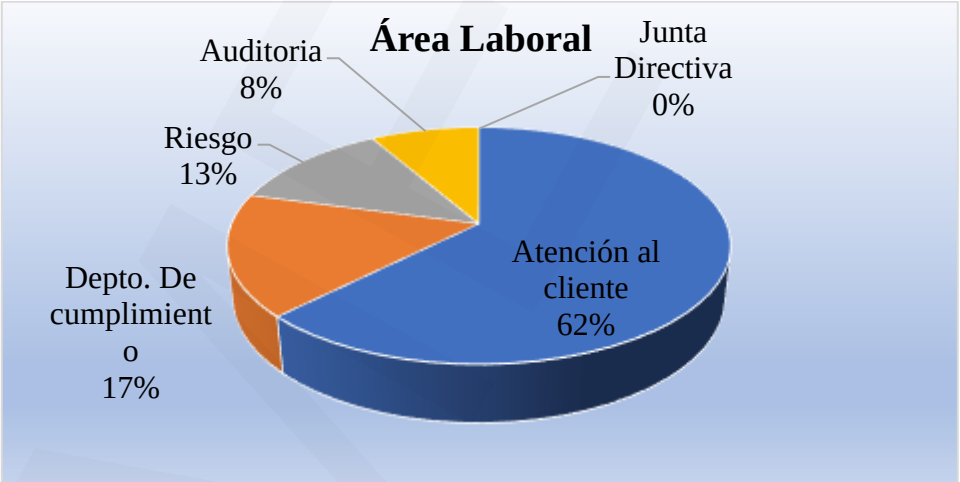

Los resultados demuestran que el 62% de la fuerza laboral trabaja en el departamento de atención a clientes, el 17% se refleja en el departamento de cumplimiento, la segunda defensa en temas de prevención, el 13% en el área de riesgo el cual conjunto con el departamento de cumplimiento evalúan el impacto del riesgo del blanqueo de capitales y el 8% desarrollan sus actividades en el departamento de auditoria el cual es la tercera línea de defensa evaluadora del programa de cumplimiento implementado por la entidad.

Tabla 9: Cantidad de personas que conoce para que fue creada la Ley 23 del 2015

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	66	92%
No	6	8%
Total	72	100%

Fuente: Encuesta realizada por el autor, 2019.

Gráfica 7: Cantidad de personas que conoce para que fue creada la ley 23 del 2015.

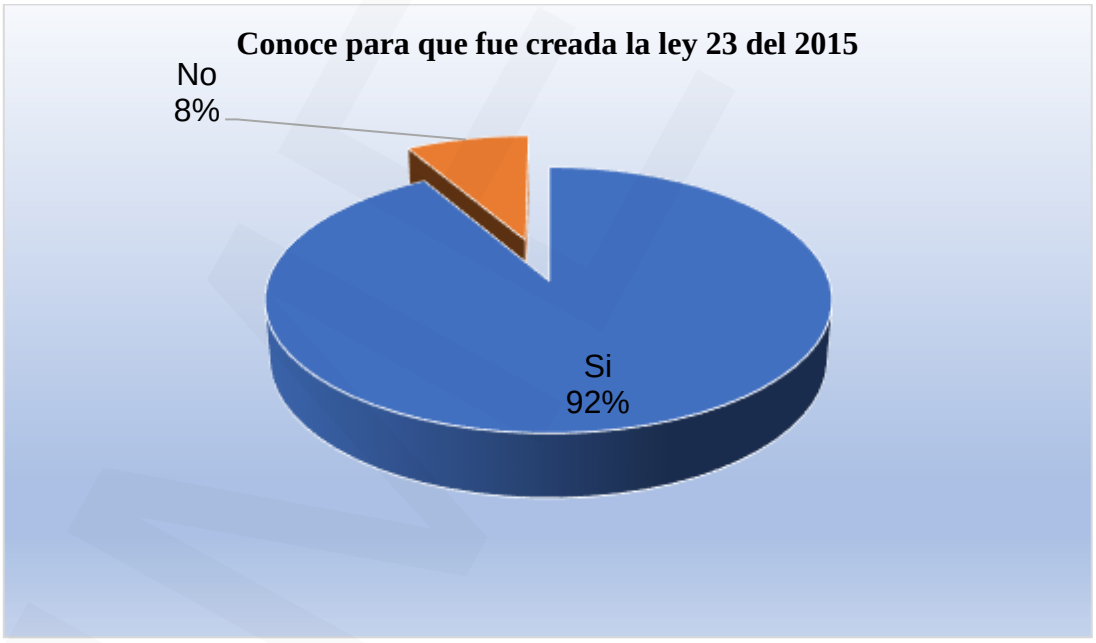

El 92% de las personas encuestadas indicó que conoce para que fue creada la ley 23 del 2015 y el 8% indicó que desconoce sobre dicha ley.

Tabla 10: Tiene conocimiento si su institución dispone de políticas y/o procedimientos escritos para la prevención del blanqueo de capitales

Pregunta	Respuesta	Porcentaje
Si	63	87%
No	9	13%
Total	72	100%

Fuente: Encuesta realizada por el autor, 2020.

Gráfica 8: Tiene conocimiento si su institución dispone de políticas y/o procedimientos escritos para la prevención del blanqueo de capitales

El 13% de las personas encuestadas indicó que no conoce si la institución para la cual trabajan cuenta con políticas y procedimientos (manuales) para la prevención del blanqueo de capitales, sin embargo, el 87% de los encuestados indicó que su institución si cuenta con políticas y procedimientos para prevenir el blanqueo de capitales.

Tabla 11: Conocimientos sobre el ente regulador

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	69	96%
No	3	4%
Total	72	100%

Fuente: Encuesta realizada por el autor, 2020.

Gráfica 9: Conocimientos sobre el ente regulador

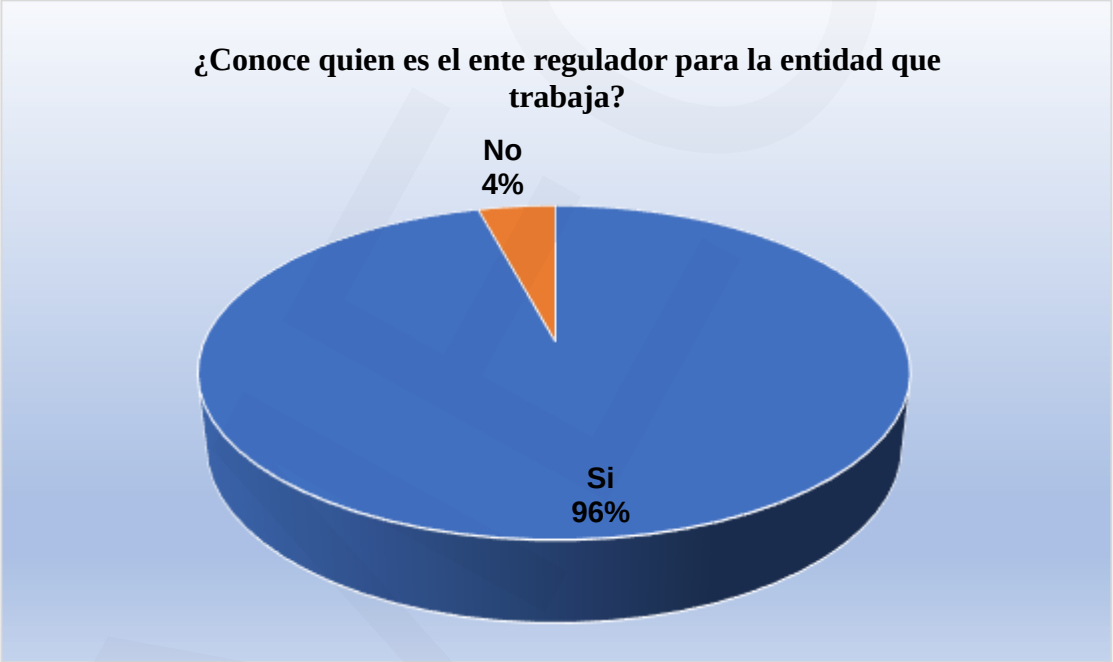

El 4% de las personas encuestadas indicó que no conoce quien es el ente regulador en temas de prevención, el 96% de las personas encuestadas indicó que conoce quien es su ente regulador y lo señaló correctamente.

Tabla 12: Cursos a los colaboradores referente a prevención de blanqueo de capitales

Pregunta	Respuestas	Porcentajes
Si	57	79%
No	15	21%
Total	72	100%

Fuente: Encuesta realizada por el autor, 2019

Gráfica 10: Cursos a los colaboradores referente a prevención de blanqueo de capitales

EL 21% de las personas encuestadas, indicó que no conoce si su institución ofrece cursos a los colaboradores en temas de prevención, el 79% indicó que su institución realiza cursos referentes a prevención de Blanqueo de capitales.

Tabla 13: Conocimiento sobre la cantidad de operaciones sospechosas que ha reportado la institución

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	12	17%
No	60	83%
Total	**72**	**100%**

Fuente: Encuesta realizada por el autor, 2020

Gráfica 11: Conocimiento sobre la cantidad de operaciones sospechosas que ha reportado la institución.

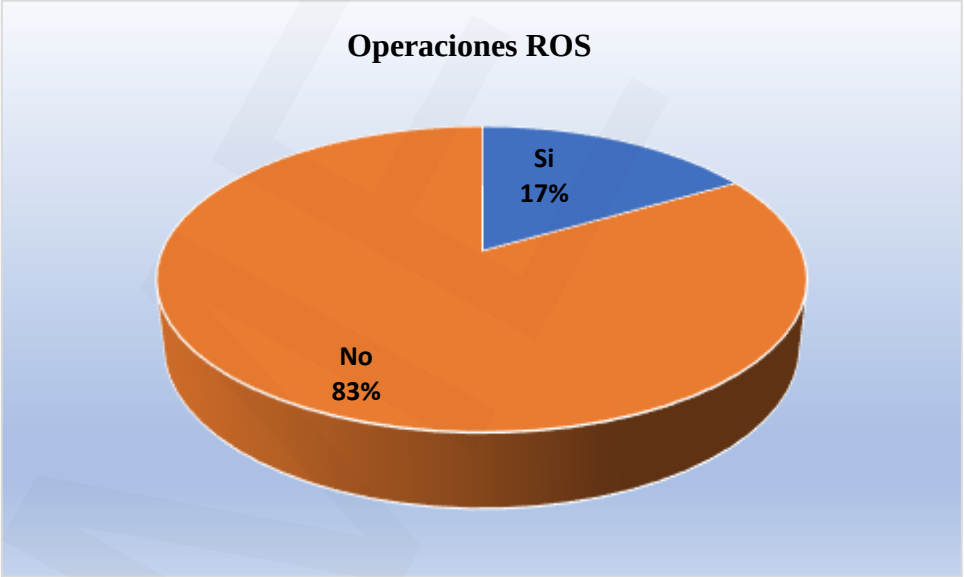

El 83% indica que no tiene conocimiento sobre la cantidad de reportes de operaciones sospechosas que haya realizado su institución, esto puede deberse a que este porcentaje representa a personas que no laboran en el departamento de cumplimiento. El 17 % indicó que si tiene conocimiento de las operaciones sospechosas que ha reportado su institución y coincide con el porcentaje que trabaja en el departamento de cumplimiento.

Tabla 14: Conoce que significa GAFI

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	57	79%
No	15	21%
Total	**72**	**100%**

Fuente: Encuesta realizada por el Autor, 2020.

Gráfica 12: Conoce que significa GAFI

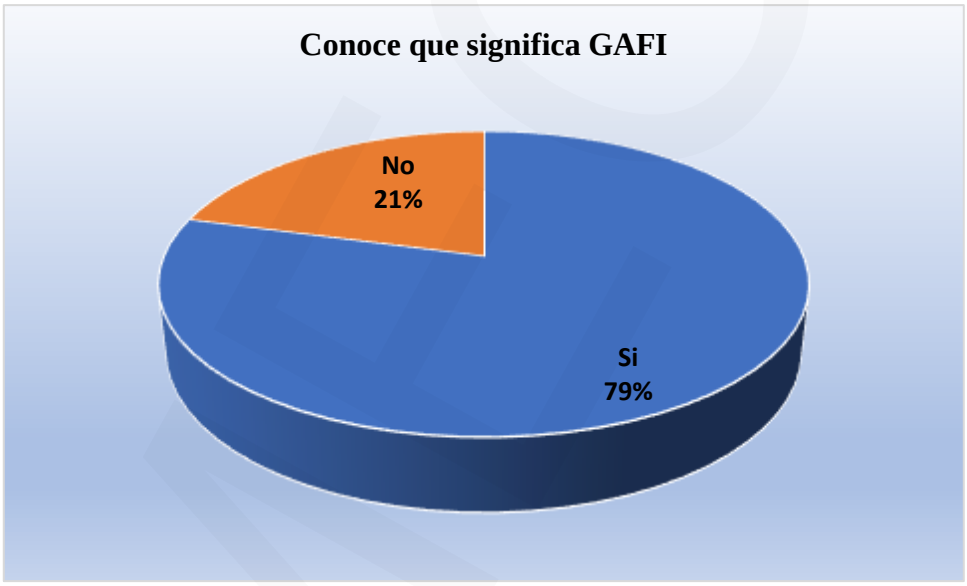

Del total de las personas encuestadas el 21% indicó que no conoce el término GAFI y el 79% indicó que so conoce que significa el término GAFI.

Tabla 15: Conocimientos sobre las sanciones por incumplimiento a la normativa.

Respuesta	Cantidad	Porcentaje
Si	48	66.67%
No	24	33.33%
Total	72	100.00%

Fuente: Encuesta elaborada por el autor, 2020.

Gráfica 13: Conocimiento con exactitud sobre sanciones a los bancos en caso de incumplimiento a las normas de blanqueo de capitales.

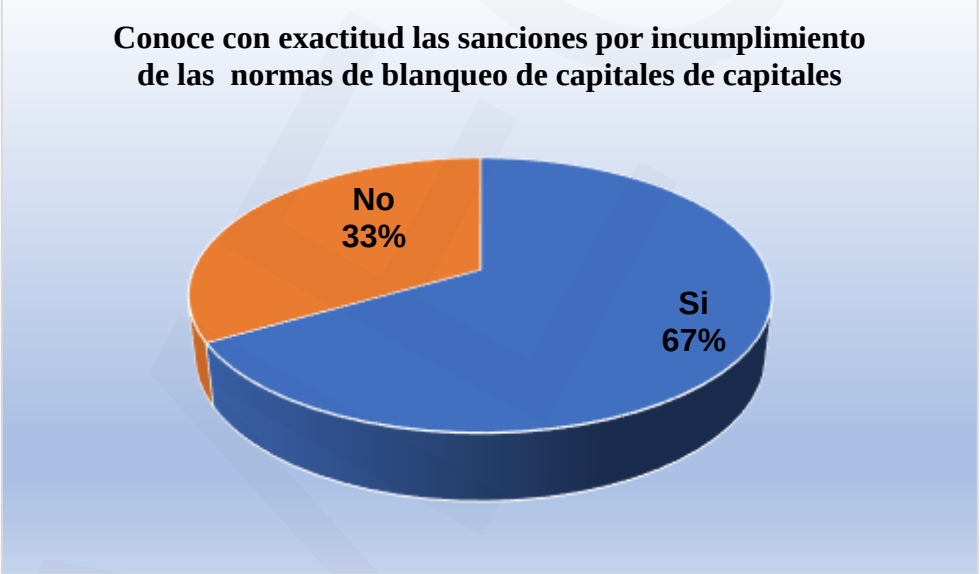

El 67 % de las personas encuestadas indicó que si tiene conocimiento sobre las sanciones y el 33% indicó que no conoce sobre este punto. Significa debe reforzarse en las capacitaciones realizadas

4.3. Discusión de los resultados.

- Las gráficas sobre la cantidad de reporte de transacciones sospechosas realizadas por las entidades bancarias registran un incremento en el año 2018 comparado con el 2017 en un 23%, podemos interpretar que las entidades bancarias están invirtiendo en sistemas de monitoreo capaces de identificar operaciones fuera de lo normal del propósito ya sea de un producto pasivo (cuentas) o de un producto activo (Créditos) sospechosas y emitir señales de alertas para que los responsables de analizarlas puedan determinar si se trata de una operación inusual la cual no tiene justificación y por ende reportar a la entidad correspondiente que en este caso es la Unidad de Análisis Financiero (UAF). A su vez esto permite de acuerdo con los principales objetivos o funciones de las Unidades de Inteligencia del Mundo consagradas bajo el Grupo EGMONT, proporcionar y facilitar la cooperación en la información de posibles hechos sospechosos, ya sea para comenzar procesos de investigación y así retroalimentar de nuevas modalidades para el blanqueo de capitales.

- El personal de atención a clientes representa la mayor parte de los encuestados, es decir, existe más personal de atención a clientes debido a que es aquel que atiende por primera vez a los clientes, los cuales se apersonan a las oficinas correspondientes para solicitar algún tipo de servicio o producto. Dicho esto, entendemos que la importancia que se le debe dar a este personal en el tema de capacitación en temas preventivos. Adicional, y por ser el primero en atender al cliente es el responsable en teoría de solicitar la documentación necesaria para conocer al cliente y aplicar la debida diligencia, según corresponda al caso de acuerdo a lo planteado en las normativas. Seguido está el personal en el departamento de cumplimiento, recordemos que, de acuerdo a nuestra legislación,

es el responsable de implementar el programa preventivo de blanqueo de capitales en una institución bancaria. Seguido por el departamento de auditoria y riesgos, el segundo debe evaluar conjuntamente con cumplimiento el riesgo de blanqueo de capitales e integrarlo al resto de los riesgos que tiene la entidad, el primero es quien debe evaluar si se está ejecutando el programa de prevención conforme a lo estipulado. Por último, es importante reconocer que el acceso a personas de la junta directiva para hacerle llegar la encuesta por lo que no obtuvimos ningún resultado por parte de ellos.

Ilustración 2: Roles del personal de Prevención

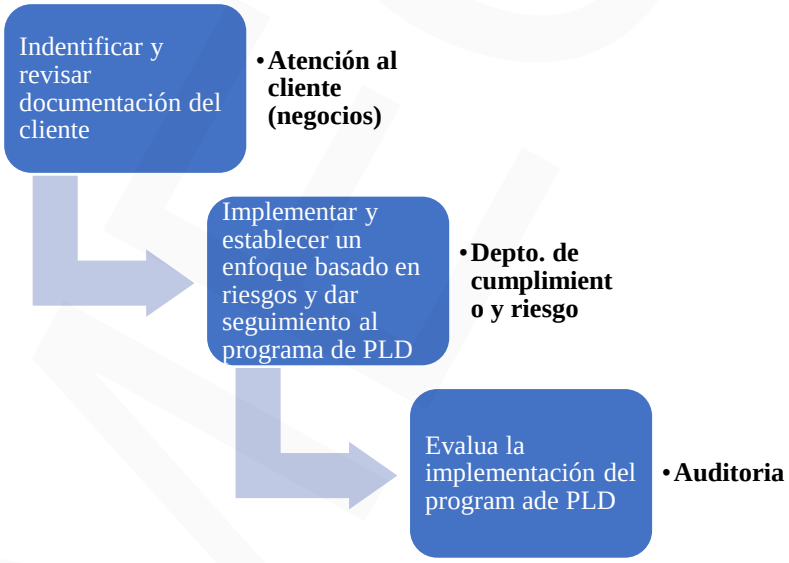

Fuente: Ilustración elaborada por el autor, 2020.

- El 92 % de los encuestados indicó que si conoce sobre la ley 23 es lineal el porcentaje de las personas que indican que su institución cuenta con procedimientos de blanqueo de capitales 87%, es decir, las instituciones bancarias están incluyendo las bases legales en la información de sus manuales y el origen del porque de los procedimientos descritos en el mismo. Recordemos que de acuerdo a nuestra

legislación es requerido que cuenten con manuales de cumplimiento y de políticas conozca a sus clientes y/o último beneficiario.

- Otro punto importante para resaltar es el tema de las capacitaciones a los colaboradores, el 79 % indicó que sí. Si bien es cierto contar con políticas y procedimientos establecidos en manuales forman parte de las bases para un programa de Prevención, sin embargo, esto debe ser reforzado con capacitaciones de acuerdo a las áreas sensitivas, por ejemplo, el área de caja forma parte de la atención al cliente sin embargo sus capacitaciones deben ser reforzadas en temas de alertas relacionadas con el movimiento transaccional, que documentos debe completar en caso de alguna transacción cuantiosa, debe llamarle la atención ciertas operaciones. Por otro lado, el personal de atención del cliente o como lo han denominado algunas entidades; "plataforma, negocios" debe ser entrenado para, por ejemplo, solicitar información necesaria para identificar a un cliente y verificar y analizar la información del cliente, entendiendo el giro del negocio. Las capacitaciones forman parte de los requerimientos normativos de nuestras leyes.

- De acuerdo con el estudio realizado en colaboración con personal del sector bancario, un 96% conocer quién es el ente regulador en temas de prevención, esto se traduce a que están conscientes de que es importante el cumplimiento de las normas de prevención dictaminadas por las autoridades competentes en este caso la Superintendencia de Bancos de Panamá y el no hacerlo puede incurrir en sanciones. Si vemos los resultados a la encuesta si conocen las sanciones por la cuales podrían aplicárseles en no cumplir con las normas de prevención impuesta para los sujetos obligados en Panamá, las personas encuestadas el 67% indicó que no saben. Estar conscientes de las sanciones administrativas

- Sobre la pregunta de si conocen cuantas operaciones sospechosas ha reportado su entidad el 83% indicó que no lo saben y 17% que sí, lo concuerda con el porcentaje del personal en cumplimiento, esto nos indica que internamente en las instituciones se cumple con la confidencialidad del reporte de operaciones inusuales por parte de los colaboradores a cumplimiento, quienes son los que tienen en su poder esa información dentro de la entidad bancaria.

Las medidas y estrategias que primordiales y teniendo en cuenta que cada institución puede desarrollar adicional a lo estipulado por las leyes mejores prácticas de acuerdo a su negocio, para un sistema de prevención de lavado de activos, pero en nuestra investigación denominaremos Blanqueo de Capitales porque así lo tipifica el código penal son las siguientes. Primero, que la Junta Directiva sea la responsable de aprobar y verificar, por lo menos una vez al año, como lo indica la normativa, las estrategias que la institución bancaria haya de propuesto para la prevención del Blanqueo de Capitales. Segundo, establecer una estructura organizativa de cumplimiento, es decir contar con el personal responsable de velar el cumplimiento del sistema de prevención. Como lo indica el acuerdo 10-2000 relacionado a la asignación del Oficial de cumplimiento indica que puede ser más de una persona, por lo tal consideramos que por el volumen de transacciones que maneja un banco, sea de más personal, pero lo principal es que tenga independencia y reporte a la Junta directiva.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

UNICIT

CONCLUSIONES

Al desarrollar esta investigación basada en el tema descrito anteriormente, he llegado a las siguientes conclusiones:

- El blanqueo de capitales ha sido una problemática desde hace muchos años, como lo indica la investigación realizada por Uribe, desde que ha existido el factor monetario en el mundo. Es así mismo que los agentes económicos al percatarse de esta situación han tratado de realizar los esfuerzos para combatir contra estas mentes criminales.

- El blanqueo de capitales en general es el proceso de esconder o disfrazar la existencia, fuente ilegal, movimiento, destino o uso ilegal de bienes o fondos producto de actividades ilegales para darles apariencia de legítimos. Principalmente involucra la ubicación de fondos en el sistema financiero, la estructuración de transacciones para disfrazar el origen, propiedad y ubicación de los fondos y la integración de los fondos en la sociedad en forma de bienes que tengan la apariencia de legitimidad.

- Por supuesto las diferentes opiniones tienen en común que el blanqueo de capitales no debe ser un tema ignorado por muchas razones, entre la que se pudo destacar la consecuencia reputacional, que a la vez impacta en las relaciones económicas que tiene un país frente a los organismos internacionales, que desde los años 70, con la creación de Basilea han creado normas para contrarrestar este fenómeno como lo ha catalogado.

- Es importante tener en cuenta los propósitos para cuales fue creada el Grupo de Acción Financiera Internacional que son: El establecimiento de estándares,

Asegurar la implementación en sus países miembros, Estudiar las técnicas y tipologías de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, Suministrar asistencia tendiente a divulgar los estándares en todo el mundo, Realizar las evaluaciones mutuas para medir el cumplimiento de sus miembros con las 40 recomendaciones y medir la efectividad de los sistemas nacionales ALA/CFT. Panamá es miembro de los organismos regionales de GAFI creadas bajo el mismo perfil los cuales son los encargados de difundir y vigilar la implementación de las recomendaciones a través de las evaluaciones mutuas. Muchos países forman parte, ya sea través de los organismos regionales de GAFI. Panamá como sabemos, cuenta con un centro bancario importante en la región y necesita de la ayuda de otros centros bancarios para complementar sus operaciones.

- Panamá ha implementado medidas basadas en estándares internacionales como los de GAFI y en los dos enfoques detallados en la investigación de Clara Nabal en el 2014, es decir, un sistema basado de factores preventivos que tiene como propósito establecer una serie de barreras o trabas para evitar que se produzca el delito de blanqueo de capitales, tiene, por tanto, una función disuasoria y los factores represivos que consiste en castigar a aquellos que hayan incurrido en un delito de blanqueo de capitales, a través de leyes permite sancionar a aquellas personas o entidades que hayan encubierto el origen de los fondos, así como a aquellos que dificulten o pongan trabas al descubrimiento de la naturaleza de los mismo. para darle a los sujetos obligados las guías necesarias para prevenir el blanqueo de capitales, sobre todo basadas en las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI).

- Debemos tener en cuenta que el blanqueo de capitales se ha convertido en un riesgo que se asocia otros dentro de la familia de riesgo, por ejemplo, es un riesgo que se

asocia a otros riesgos con los que puede contar una entidad. No saber administrar el riesgo de blanqueo, puede ocasionar impacto en la operatividad de una empresa, pues traduce a una falta de control en los procesos, el riesgo reputacional y legal podría verse afectado por el blanqueo, pues implica incumplimiento y por lo tanto sanciones que pueden afectar las relaciones con sus clientes y proveedores.

- Dentro los aspectos más importantes que se pueden resaltar sobre esta normativa son las de identificación y verificación de sus clientes, sobre todo contar con los sustentos que respaldan cada transacción. Y poder establecer el riesgo para realizar una adecuada gestión de los riesgos. Y después de esto, establecer perfiles que serán normales en la operatividad de los negocios, y de no ser así, indagar sobre la justificación y de no encontrarla informar al equipo interno correspondiente, es decir, la persona responsable de cumplimiento y, este a su vez realizar el análisis para reportarla a la entidad correspondiente que es, la Unidad de Análisis Financiero.

- Se hace necesario recordar que es importante la colaboración de empresas y profesionales para establecer los mecanismos necesarios para la prevención del blanqueo de capitales, cuyas actividades pueden constituir un vehículo idóneo para canalizar los fondos de origen ilegal.

RECOMENDACIONES

A continuación, se detallan algunas recomendaciones sobre el tema investigado:

- Unas de las recomendaciones importantes al momento de aplicar medidas de prevención son, sobre todo, hacerlo en un enfoque basado en riesgo, que quiere decir esto, generar indicadores y métricas que permiten evaluar la eficacia de los procesos dentro de la organización. El riesgo, en terminología ISO, es la probabilidad de que ese problema pueda ocurrir y la forma en que puede impactar en forma negativa a la organización. Algunos peligros, finalmente no plantean un riesgo real después de ser analizados.

- En todo nuestro sistema bancario existe la probabilidad de que se utilice para introducir dinero sucio y poder darle la apariencia legal, sin embargo, cuando identificamos las vulnerabilidades podemos utilizar la norma como base y crear los controles necesarios para prevenir cualquier tipo de actividad. Las organizaciones bancarias deben desarrollar, implementar y mantener programas eficaces que se ocupen de las estrategias en constante cambio de los lavadores de dinero.

- Adicional de las medidas que crea Panamá para combatir el riesgo de blanqueo de capitales, los bancos pueden guiarse de otros documentos que publican organismos internacionales para crear su sistema preventivo como: SEPBLAC, FMI, OCDE, FINCEN, entre otros.

- Las medidas y estrategias que primordiales y teniendo en cuenta que cada institución puede desarrollar adicional a lo estipulado por las leyes mejores prácticas de acuerdo a su negocio, para un sistema de prevención de lavado de activos, pero en nuestra investigación denominaremos Blanqueo de Capitales

porque así lo tipifica el código penal. Establecer una estructura organizativa de cumplimiento, es decir contar con el personal responsable de velar el cumplimiento del sistema de prevención. Como lo indica el acuerdo 10-2000 relacionado a la asignación del Oficial de cumplimiento indica que puede ser más de una persona, por lo tal consideramos que por el volumen de transacciones que maneja un banco, sea de más personal, pero lo principal es que tenga independencia y reporte a la Junta directiva.

- Otras de las consideraciones importantes es eestablecer un programa de identificación del cliente que le permita conocer razonablemente la identidad y la actividad en la que obtiene sus ingresos, obtener información que sustente. Utilizar mecanismos que le ayuden a verificar la información que proporciona el cliente, por ejemplo; tribunal electoral para verificar cédulas, registro público para verificar información de real de las personas jurídicas y de conocer quiénes son sus directores, representantes y apoderados. También lista de riesgos que son bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo. Estas listas son multilaterales en cuanto a su campo de aplicación y suponen una estrecha cooperación con los gobiernos de países aliados. Un buen programa de identificación ayudará a establecer el perfil de riesgo del cliente, a entender el comportamiento usual de los clientes y por tanto cuando este comportamiento se sale de su perfil poder cuestionar el porqué. La gestión del riesgo de blanqueo de capitales es sobre tener en consideración que las instituciones financieras deben ser proactivos en vez de ser reactivos, es decir, crear mecanismo que prevean que se utilicen los servicios financieros para el lavado de activos, tipificado en nuestro país como blanqueo de capitales.

- Los tiempos a cambiando, y en la actualidad la situación del COVID19, ha hecho que las relaciones comerciales con los clientes de manera presencial se dificulten un poco y obligan a que no solos los bancos, sino las empresas mejoren sus canales de atención virtual, y aquellos que no lo tienen integrarse a estas nuevas formas de comercializar. Existirán riesgos en estos nuevos mecanismos que la delincuencia organizada tratará de infiltrar y por ello se deben evaluar muy bien antes de poder implementarlos, los criminales al igual que los agentes preventivos están estudiando nuevas tipologías y evaluando deficiencias en donde puedan infiltrarse.

UNEFA

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea de Panamá. (enero de 2020). Gacetaoficial.gob.pa . Obtenido de https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/28935_C/GacetaNo_28935c_20200107.pdf

Asamblea Nacional. (2019). Ley 70 del 2019. Panamá.

Banco Mundial. (s.f.). Banco Mundial.org. Obtenido de https://www.bancomundial.org/es/about/history

Drapkin, C. (2015). Elogio del riesgo. Obtenido de CLaudioDrapkin.com: http://claudiodrapkin.com/elogio-del-riesgo/

EGMONT GROUP. (2014). Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera. Obtenido de file:///C:/Users/lceballos/Downloads/EG%20Support%20and%20Compliance%20Process%20(Revised%202019)%20-%20Spanish.pdf

FATF. (junio de 2020). FATF.org. Obtenido de http://www.fatf-gafi.org/publications/high-risk-and-other-monitored-jurisdictions/documents/increased-monitoring-june-2020.html

FATF. (s.f.). www.fatf-gafi.org/. Obtenido de https://www.fatf-gafi.org/about/whatwedo/

FMI / Min Zhu. (2016). El FMI y la lucha contra el lavado de dinero y.

Fondo Monetario Internacional. (s.f.). www.imf.org. Obtenido de https://www.imf.org/es/About/Factsheets/IMF-at-a-Glance#:~:text=Fundaci%C3%B3n%20y%20misi%C3%B3n%3A%20La%20idea,a%20evitar%20que%20se%20repitieran

GAFI. (2012). ESTÁNDARES INTERNACIONALES SOBRE LA LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y LA PROLIFERACIÓN.

GAFILAT. (s.f.). www.gafilat.org. Obtenido de https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/quienes-somos/organismo-internacional

Lorente., M. L. (2013). Obtenido de https://www.prevencionblanqueo.com/wp-content/uploads/2013/02/tipos-Blanqueo-de-Capitales.pdf

Mario A. Rognoni . (mayo de 2016). Obtenido de La Estrella de Panamá : https://www.laestrella.com.pa/opinion/columnistas/160510/panama-lavado-dinero

MICI. (2000). Mici.gob. Obtenido de https://www.mici.gob.pa/uploads/media_ficheros/2018/12/6/junta-tecnica-br/marco-legal/ley-2-10-2000.pdf

MICI. (s.f.). Mici.go. Obtenido de https://www.mici.gob.pa/uploads/media_ficheros/2018/12/6/junta-tecnica-br/marco-legal/ley-2-10-2000.pdf

Montenegro, L. F. (2014). Control Capital.com. Obtenido de https://www.controlcapital.net/noticia/1460/firmas/panama-un-paraiso-para-lavar-dinero.html

Sampieri, R. (2014). Metodología de la Investigación. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Superintendencia de Bancos de Panamá. (2000). www.superbancos.gob.pa. Obtenido de https://superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2000/Acuerdo_10-2000.pdf

Superintendencia de Bancos de Panamá. (2015). Superbancos.gob.pa. Obtenido de https://superbancos.gob.pa/es/leyes/ley-bancaria

Superintendencia de Bancos de Panamá. (2015). www.superbancos.gob.pa. Obtenido de https://superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2015/Acuerdo_10-2015.pdf

Superintendencia de Bancos de Panamá. (2015). www.superbancos.gob.pa. Obtenido de https://superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2015/Acuerdo_07-2015.pdf

Superintendencia de Bancos de Panamá. (2015). www.superbancos.gob.pa. Obtenido de https://superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2015/Acuerdo_09-2015.pdf

Superintendencia de bancos de Panamá. (2016). www.superbancos.gob.pa. Obtenido de https://superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2016/Acuerdo_06-2016.pdf

Superintendencia de Bancos de Panamá. (2017). www.superbancos.gob.pa. Obtenido de https://superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2017/Acuerdo_01-2017.pdf

Superintendencia de Bancos de Panamá. (2018). www.superbancos.gob.pa. Obtenido de https://superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2018/Acuerdo_13-2018.pdf

Superintendencia de Bancos de Panamá. (2019). www.superbancos.gob.pa. Obtenido de https://superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2019/Acuerdo_02-2019.pdf

Superintendencia de Bancos de Panamá. (2019). www.superbancos.gob.pa. Obtenido de https://superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/leyes_y_regulaciones/acuerdos/2019/Acuerdo_01-2019.pdf

Superintendencia de Bancos de Panamá. (octubre de 2019). www.superbancos.gob.pa. Obtenido de https://superbancos.gob.pa/superbancos/documentos/prevencion_op_il/guias/GUIA_SO_BANCOS.pdf

Tondini, D. B. (s.f.). Centro Argentino de Estudios Internacionales . Obtenido de http://rafaelsanchezarmas.com/BlanqueoCapitalesArgentina.pdf

Uribe, R. (2003). Observatorio Interamericano de Drogas. Obtenido de http://www.cicad.oas.org/oid/new/information/elobservador/ElObservador2_2003/HistoriaLavado.pdf

UNEXT

ANEXOS

UNEC IT

Anexo 1: Principales Fenómenos delictivos que presenta Panamá

Fuente: Documento: Estrategia nacional para la lucha contra el blanqueo de capitales, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva 2017.

Anexo 2: Modelo de encuesta

Con el objetivo de recolectar información para analizar el trabajo investigativo sobre tema de prevención de blanqueo de capitales, contestar las siguientes preguntas colocando una x en la respuesta.

1 Edad

18 -25	
26 - 33	
34-41	
42-49	
50 en adelante	

2 Sexo

Femenino	
Masculino	

3 Área laboral

Atención al cliente	
Depto. De cumplimiento	
Riesgo	
Auditoria	
Junta Directiva	

SIMEOT

4 Conoce para que fue creada la ley 23 del 2015

Si ☐

No ☐

5 ¿Conoce quien es el ente regulador para la entidad que trabaja?

Si ☐

No ☐

De ser afirmativa su respuesta coloque en la línea el nombre del ente regulador

_____

6 Tiene conocimiento si su institución dispone de alguna políticas y /o procedimientos escritos para la prevención del Blanqueo de Capitales.

Si ☐

No ☐

7 Su institución ofrece cursos para los colaboradores referentes a la prevención de blanqueo de capitales

Si ☐

No ☐

8 Conoce que significa GAFI

SI ☐

UNICIT

No

9 Tiene conocimiento de la cantidad de reporte de transacciones de operaciones sospechosa reportado por su institución

Si

No

10 Conoce con exactitud las sanciones por incumplimiento de las normas de blanqueo de capitales de capitales

Si

No

UNEOT

Anexo 3: Aplicación de búsqueda en el sitio web OFAC.

Anexo 4: Generalidades del Sistema UAF en línea.

La Unidad de Análisis Financiero, es el centro nacional para la recopilación y análisis de información financiera relacionada con los delitos del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como para la comunicación de los resultados de ese análisis a las autoridades de investigación y represión del país.

Cuenta con recursos financieros, humanos y técnicos que garantizan su independencia operacional en el desempeño de sus funciones de análisis y manejo de información de inteligencia.

Al ingresar con su usuario y contraseña, la plataforma le mostrará el listado de sus sujetos obligados y el menú principal y las opciones que contendrá el menú las cuales son:

- NUEVO ROS: En está opción podrán llenar el formulario Web. de sus reportes de operaciones sospechosas
- FORMULARIO RTE: En está opción podrán llenar el formulario web. de sus respectivas transacciones en efectivo
- CARGAR ARCHIVOS RTE: En esta opción se podrá cargar los archivos de RTE para su procesamiento
- FORMULARIO ROS: En esta opción aparacerán el listado de todos los ROS que su entidad ha creado y enviado a la UAF.
- FORMULARIO RTE: En esta opción aparecera el listado de todos los RTE enviados mensualmente a la UAF.
- CONSULTAS: Esta opción permite que los sujetos obligados pueden acceder a informes diseñados con su información

Anexo 5: Memorando de Entendimientos de la UAF

Los Memorandos de Entendimiento son los documento (Acuerdo de Cooperación) suscritos entre la Unidad de Análisis Financiero de Panamá y entidades homologas de otros países para el intercambio de información para el análisis de casos que puedan estar relacionados con el blanqueo de capitales y el financiamiento del terrorismo, fundamentado en los principios del Grupo Egmont, Organismo Internacional conformado por las Unidades de Inteligencia del Mundo del cual Panamá forma parte desde el año 1997; y según lo dispuesto en las normas que crearon la Unidad de Análisis Financiero de Panamá.

Listado de Memorandos de Entendimientos firmados a la fecha

MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO FIRMADOS

Nº	País	Nº	País
1	Albania	44	Japon
2	Alemania	45	Kazakhstan

3	Antillas Holandesas	46	Kirguistán
4	Argentina	47	Latvia
5	Armenia	48	Líbano
6	Aruba	49	Liechtentein
7	Australia	50	Lituania
8	Bahamas	51	Luxemburgo
9	Bangladesh	52	Malta
10	Barbados	53	México
11	Bélgica	54	Mónaco
12	Bermuda	55	Montenegro
13	Bolivia	56	Netherland
14	Brasil	57	Nicaragua
15	Bulgaria	58	Nigeria
16	Canadá	59	Paraguay
17	Chile	60	Perú
18	Chipre	61	Polonia
19	Colombia	62	Portugal
20	Costa Rica	63	Reino Unido
21	Croacia	64	República Checa
22	Curasao	65	República Dominicana
23	Dinamarca	66	Rumania
24	Ecuador	67	Rusia
25	El Salvador	68	San Marino
26	Egipto	69	San Martin
27	España	70	San Vicente y Grenadinas
28	Estados Unidos	71	Santa Lucia
29	Francia	72	Serbia
30	Georgia	73	Seychelles
31	Ghana	74	Siri Lanka

32	Gibraltar	75	Suecia
33	Grecia	76	Sur África
34	Guatemala	77	Tailandia
35	Guinea Ecuatorial	78	Taiwan
36	Haití	79	Togo
37	Honduras	80	Trinidad y Tobago
38	Hong Kong	81	Tunez
39	Hungria	82	Ucrania
40	Isla Caimán	83	Vaticano
41	Isla de Man	84	Venezuela
42	Israel	85	Sigapure
43	Italia	86	Jordania
		87	Islas Vírgenes Británicas
		88	Nueva Zelanda
		89	Montserrat
		90	Palestina
		91	República de Eslovenia

Definiciones sobre conceptos mencionados durante la investigación

Blanqueo de capitales. Delito tipificado en el código Penal de la República de Panamá.

Cliente. Persona natural o jurídica, según sea definida por las disposiciones legales que rigen para cada actividad económica o profesional indicada en esta Ley, con la cual los sujetos obligados financieros, sujetos obligados no financieros y actividades realizadas por profesionales sujetas a supervisión establecen, mantienen o han mantenido, de forma habitual u ocasional, una relación contractual, profesional o de negocios para el suministro de cualquier producto o servicio propio de su actividad.

1. Beneficiario final. Personas o personas naturales que posee, controla o ejerce influencia significativa sobre la relación de cuenta, relación contractual o de negocios o la persona natural en cuyo nombre o beneficio se realiza una transacción, lo cual incluye también a las personas naturales que ejercen control final sobre una persona jurídica, fideicomisos y otras estructuras jurídicas.

2. Debida diligencia. Conjunto de normas, de políticas, de procedimientos, de procesos y de gestiones que permitan un conocimiento razonable de los aspectos cualitativos y cuantitativos del cliente y del beneficiario final, con especial atención del perfil financiero y transaccional del cliente, el origen de su patrimonio y el seguimiento continuo de sus transacciones u operaciones, cuando aplique, conforme a la reglamentación de esta Ley, por parte de cada organismo de supervisión.

3. Debida diligencia ampliada o reforzada. Conjunto de normas, de políticas, de procedimientos, de procesos y de gestiones más exigentes y razonablemente diseñadas para que el conocimiento del cliente se intensifique en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos que aplica la entidad para prevenir los delitos del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. 10.

4. Debida diligencia simplificada. Conjunto de normas, de políticas, de procedimientos, de procesos y de gestiones básicas definidas en esta Ley, que en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos aplicará la entidad para prevenir los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

5. Enfoque basado en riesgo. Proceso mediante el cual los sujetos obligados financieros, los sujetos obligados no financieros y los organismos de supervisión, según su

comprensión de los riesgos, adoptan medidas de prevención y supervisión acordes con la naturaleza de estos riesgos a fin de focalizar sus esfuerzos de manera más efectiva. Es decir, entre mayores son los riesgos se deberán aplicar medidas ampliadas o reforzadas para administrarlos, mitigarlos y, cuando se trate de riesgos menores, deberán ser permitidas las medidas simplificadas.

6. Operación Inusual. Aquella operación que no es cónsona con el perfil financiero o transaccional del cliente declarado y confirmado razonablemente por la entidad en el momento del inicio de la relación contractual, o que se excede de los parámetros fijados por la entidad en el proceso de debida diligencia realizado al cliente y que, por consiguiente, debe ser justificada debidamente.

7. Operación sospechosa. Aquella operación que no puede ser justificada o sustentada contra el perfil financiero o transaccional del cliente, o aquella operación que pudiera estar relacionada con el blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

8. Personas expuestas políticamente. Personas nacionales o extranjeras que cumplen funciones públicas destacadas de alto nivel o cono mando y jurisdicción en un Estado, como (pero sin limitarse) los jefes de Estados o de un gobierno, los políticos de alto perfil, los funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, los altos ejecutivos de empresas o corporaciones estatales, los funcionarios públicos que ocupen cargos de elección popular, entre otros que ejerzan la toma de decisiones en las entidades públicas; personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones importantes por una organización internacional, como los miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la junta directiva o funciones equivalentes.